BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 52 Viernes, 17 de marzo de 2023 Pág. 4453

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Composición del Jurado del 64º Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" 2023. BOP-2023-1447

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del programa operativo de empleo, educación, formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo operaciones Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ed. 2. Huesa. BOP-2023-1439

Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Transporte Sanitario Bar Ed. 2. Jaén. BOP-2023-1442

Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Transporte Sanitario Ed. 1. Alcalá la Real. BOP-2023-1443

Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes. Ed. 1. Orcera. BOP-2023-1444

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente. BOP-2023-1437

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza número 49 correspondiente al periodo febrero-mayo 2023. BOP-2023-1046

Aprobación definitivas de Ordenanzas para el ejercicio 2023. BOP-2023-1068

Aprobación del Padrón de servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a enero 2023. BOP-2023-1054

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 10, en la modalidad de crédito extraordinario, correspondiente al Presupuesto 2023. BOP-2023-1067

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de varias plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento. BOP-2023-1070

cve: BOP-2023-52-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento. BOP-2023-1056

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Alteración Jurídica a Bien de Dominio Público del inmueble de titularidad municipal situado en la calle San Sebastián, 72. BOP-2023-1065

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS. "Superficie de Venta de la Categoría 1 del Uso Comercial, art. IX.3.19". BOP-2023-1072

Aprobación inicial del II Plan Municipal de Igualdad. BOP-2023-1053

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el Padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de febrero de 2023. BOP-2023-1047

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Publico del ejercicio 2023. BOP-2023-1066

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023. BOP-2023-1048

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación de Convenio Urbanístico. BOP-2023-1025

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de personal para cubrir dos plazas de Educadores/as. BOP-2023-1069

Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección. BOP-2023-1071

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Convocatoria y Bases para la selección de funcionario interino Administrativo de Catastro y Patrimonio. BOP-2023-1051

Información pública de solicitud sobre Calificación Ambiental para actividad de Academia de baile. BOP-2023-1050

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD

del Colector de Aguas Residuales de Huertañalda, de Úbeda (Jaén).

Exposición pública de los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad del Colector de Aguas Residuales de Huertañalda. BOP-2023-1357

cve: BOP-2023-52-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/1447 *Composición del Jurado del 64º Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" 2023.*

Anuncio

Con fecha 25 de enero de 2023, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 47 por la que se aprueba la composición del Jurado del 64º Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” 2023, de la siguiente manera:

Presidente:

ALBERT ATTENELLE
Concertista español. Profesor del Conservatorio del Liceo de Barcelona desde el año 2006 y docente en Cursos de Interpretación.

Vocales:

SUSUMU AOYAGI
Concertista japonés. Profesor de Piano de la Universidad de las Artes de Tokyo.

PILAR BILBAO
Concertista española. Profesora de Piano del Departamento de Tecla del Real Conservatorio de Música de Madrid.

HORTENSE CARTIER-BRESSON
Concertista francesa. Profesora de piano en el Conservatorio Nacional de Música de París.

JOHN SALMON
Concertista norteamericano. Ganador del Primer Premio del Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” en 1979. Profesor de piano en The College of Visual and Performing Arts, Carolina del Norte, Estados Unidos.

ÁNGEL SANZO
Concertista español. Profesor en el Conservatorio Superior de Música de Badajoz.

MARIA ZISI
Concertista griega. Ganadora del Primer Premio del Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” en el año 2000. Profesora en el Conservatorio Superior de Música de Navarra en Pamplona.

cve: BOP-2023-1447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MARTA ZABALETA
Concertista española. Profesora en el Centro Superior de Música del País Vasco -Musikene y directora de la Academia Marshall de Barcelona.

Secretario:

ERNESTO ROCIO BLANCO
Pianista jienense. Ha sido Profesor Numerario de piano en el Conservatorio Superior de Música de Madrid, profesor y vicedirector en el Conservatorio Profesional de Música de Jaén y profesor en el Conservatorio Superior de Música de Jaén.

Desde 1997, es miembro del Consejo Asesor del Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de enero de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2023-1447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/1439 *Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del programa operativo de empleo, educación, formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo operaciones Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ed. 2. Huesa.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 320 de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el BOE nº 305 de 19/12/2018 por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por la cual en su Anexo I Proyectos Subvencionables, aparece el proyecto nº 57 denominado "PROEMPLEO 7".

Vista la Resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las Bases para la selección de los participantes en el proyecto PROEMPLEO7 desarrollando por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2018.

Vista la comunicación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 24/02/2022, en la que comunica la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto número 57, "PROEMPLEO VII" hasta el 31 de marzo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa,

cve: BOP-2023-1439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobado por Resolución nº 156 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) publicado en el BOP nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022 en el que se incluye actuaciones de acciones formativas previstas en el Proyecto Proempleo7.

Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. Nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLEO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes terminó el pasado día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, (BOP nº 84 de 3/05/2022)

Visto el informe técnico de fecha 15 de marzo de 2023 en el que se informa de las solicitudes presentadas al curso Auxiliar de Ayuda a Domicilio, OP057.I038.E005 realizado en el municipio de Huesa y que al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, no fueron seleccionadas o que habiendo sido admitidas, a lo largo del desarrollo de los mismos, los alumnos o las alumnas por diferentes causas, lo han abandonado de forma voluntaria:

Solicitudes presentadas:

CURSO: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO,

MUNICIPIO: HUESA CÓDIGO: OP057.I038.E005

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/3274	THOMAS MENDIETA, SARA	***1136**
2022/3601	LÓPEZ BARBA, TISCAR	***3216**
2022/3624	GARCÍA ILDEFONSO, PALOMA	***3054**
2022/3742	CINTAS VICO, ANTONIO	***9577**
2022/4146	MORALES GARCÍA, YOLANDA	***1524**
2022/4778	MUELA GARCIA, ROCIÓ	***1743**
2022/5012	BARBA PADILLA, MARIA VICTORIA	***0825**
2022/5138	RODRIGUEZ ROMERO, NAZARET	***9573**
2022/5035	RUIZ CARMONA, FRANCISCA	***0829**
2022/5086	LARA ROMERO, CARMEN MARIA	***1593**
2022/5209	SÁEZ CUEVAS, MARIA ISABEL	***0573**

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes solicitudes presentadas para participar en el curso AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, OP057.I038.E005 realizado en el municipio de HUESA por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

cve: BOP-2023-1439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CURSO: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO,

MUNICIPIO: HUESA CÓDIGO: OP057.I038.E005

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3274	THOMAS MENDIETA, SARA	***1136**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3601	LÓPEZ BARBA, TISCAR	***3216**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3624	GARCÍA ILDEFONSO, PALOMA	***3054**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3742	CINTAS VICO, ANTONIO	***9577**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4146	MORALES GARCÍA, YOLANDA	***1524**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4778	MUELA GARCIA, ROCIÓ	***1743**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/5012	BARBA PADILLA, MARIA VICTORIA	***0825**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/5138	RODRIGUEZ ROMERO, NAZARET	***9573**	1,2.3.4.5.6.7.8

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN NO SER DESTINATARIO SEGÚN ART. 2

1. Personas desempleadas de larga duración, considerándose desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo de más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tiene edad igual o superior a 25 años.

2. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

3. Personas mayores de 55 años.

4. Personas con discapacidad.

5. Inmigrantes.

6. Minorías étnicas y comunidades marginadas.

7. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

8. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

SEGUNDO. Aceptar los desistimientos a participar en el curso Auxiliar de Ayuda a Domicilio, OP057.I038.E005 realizado en el municipio de HUESA de los/las siguientes participantes por diferentes causas:

CURSO: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO,

MUNICIPIO: HUESA CÓDIGO: OP057.I038.E005

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/5035	RUIZ CARMONA, FRANCISCA	***0829**	Baja Voluntaria
2022/5086	LARA ROMERO, CARMEN MARIA	***1593**	Baja Voluntaria
2022/5209	SÁEZ CUEVAS, MARIA ISABEL	***0573**	Baja Voluntaria

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

cve: BOP-2023-1439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2023-1439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/1442 *Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Transporte Sanitario Bar Ed. 2. Jaén.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 321 de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el BOE nº 305 de 19/12/2018 por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por la cual en su Anexo I Proyectos Subvencionables, aparece el proyecto nº 57 denominado "PROEMPLEO 7".

Vista la Resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las Bases para la selección de los participantes en el proyecto PROEMPLEO7 desarrollando por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2018.

Vista la comunicación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 24/02/2022, en la que comunica la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto número 57, "PROEMPLEO VII" hasta el 31 de marzo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa,

cve: BOP-2023-1442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobado por Resolución nº 156 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) publicado en el BOP nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022 en el que se incluye actuaciones de acciones formativas previstas en el Proyecto Proempleo7.

Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. Nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLEO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes terminó el pasado día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, (BOP nº 84 de 3/05/2022)

Visto el informe técnico de fecha 15 de marzo de 2023 en el que se informa de las solicitudes presentadas al curso Transporte Sanitario, OP057.I027.E002 realizado en el municipio de Jaén y que al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, no fueron seleccionadas o que habiendo sido admitidas, a lo largo del desarrollo de los mismos, los alumnos o las alumnas por diferentes causas, lo han abandonado de forma voluntaria:

Solicitudes presentadas:

CURSO: TRANSPORTE SANITARIO,

MUNICIPIO: JAÉN CÓDIGO: OP057.I027.E002

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/2968	MEDINA MORENO, JOSE LUIS	***5391**
2022/3023	MARTOS ALBA, ROSA	***4971**
2022/3110	RUIZ CAMPOS, MANUEL JOSÉ	***3145**
2022/3344	LÓPEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	***5032**
2022/3364	ALCALDE MEDINA, MARIA ISABEL	***7592**
2022/3420	ARANDA FUENTES, MARÍA CABEZA	***4788**
2022/3515	LOPEZ DELGADO, PEDRO	***1571**
2022/3627	MEDINA CONTRERAS, ANTONIO	***6302**
2022/3691	VIGARAY SILES, DAVID	***1102**
2022/3696	MERINO MARTINEZ, ALEJANDRO	***9199**
2022/3809	GALÁN NÚÑEZ, ANTONIO	***4493**
2022/3825	LLURBA QUESADA, CARLA	***4531**
2022/3855	SABALETE CUESTA, FRANCISCO JAVIER	***1489**
2022/3867	BLANCA MORENO, DIEGO	***3171**
2022/3894	PACHECO TRUJILLO, ADRIÁN	***5004**
2022/3899	SERRANO VACARES, JENNIFER	***1825**
2022/3941	RUIZ GAMEZ, MIGUEL	***9676**
2022/3942	MARTOS DOMÍNGUEZ, MARIA	***1063**
2022/4009	GARCÍA JIMÉNEZ, ANA	***4568**
2022/4073	TERCERO ANGUITA, PABLO JESÚS	***3602**
2022/4088	MERINO ARIAS, MARIA ANTONIA	***1968**
2022/4130	MEDEL ROMÁN, MARINA	***8395**

cve: BOP-2023-1442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/4380	ILLANA BLANCA, MARÍA TERESA	***7185**
2022/4403	PEREZ GARCIA, JOSE MARIA	***8219**
2022/4410	ORDOÑEZ RUIZ, ANTONIO	***3287**
2022/4484	CONTRERAS FERNÁNDEZ, ENRIQUE	***0615**
2022/4564	MARTINEZ NAVARRETE, CARLOS	***1340**
2022/4593	HERNÁNDEZ LÓPEZ, RUBÉN	***6668**
2022/4608	DURO PEREIRA, JORGE	***3488**
2022/4618	DURO PEREIRA, RUBÉN	***6049**
2022/4799	QUESADA MERINO, MARÍA	***8809**
2022/2927	GALDÓN GÁMEZ, PEDRO	***9479**
2022/2978	CAMPOS HERVÁS, RICARDO	***6009**
2022/3124	RUIZ RUIZ, MANUEL	***1512**
2022/3163	TROYA SORIANO, TATIANA	***5326**
2022/3301	JIMÉNEZ RUIZ, MARÍA	***1027**
2022/4087	QUESADA MERINO, ROCÍO	***8809**
2022/4274	GUZMAN GUZMAN, FRANCISCO	***1056**
2022/4354	GÁMEZ MARTOS, ANTONIO	***2954**

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes solicitudes presentadas para participar en el curso Transporte Sanitario, OP057.I027.E002 realizado en el municipio de Jaén por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

CURSO: TRANSPORTE SANITARIO,

MUNICIPIO: JAÉN CÓDIGO: OP057.I027.E002

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/2968	MEDINA MORENO, JOSE LUIS	***5391**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3023	MARTOS ALBA, ROSA	***4971**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3110	RUIZ CAMPOS, MANUEL JOSÉ	***3145**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3344	LÓPEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	***5032**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3364	ALCALDE MEDINA, MARIA ISABEL	***7592**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3420	ARANDA FUENTES, MARÍA CABEZA	***4788**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3515	LOPEZ DELGADO, PEDRO	***1571**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3627	MEDINA CONTRERAS, ANTONIO	***6302**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3691	VIGARAY SILES, DAVID	***1102**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3696	MERINO MARTINEZ, ALEJANDRO	***9199**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3809	GALÁN NÚÑEZ, ANTONIO	***4493**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3825	LLURBA QUESADA, CARLA	***4531**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3855	SABALETE CUESTA, FRANCISCO JAVIER	***1489**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3867	BLANCA MORENO, DIEGO	***3171**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3894	PACHECO TRUJILLO, ADRIÁN	***5004**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3899	SERRANO VACARES, JENNIFER	***1825**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3941	RUIZ GAMEZ, MIGUEL	***9676**	1,2.3.4.5.6.7.8

cve: BOP-2023-1442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2022/3942	MARTOS DOMÍNGUEZ, MARIA	***1063**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4009	GARCÍA JIMÉNEZ, ANA	***4568**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4073	TERCERO ANGUITA, PABLO JESÚS	***3602**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4088	MERINO ARIAS, MARIA ANTONIA	***1968**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4130	MEDEL ROMÁN, MARINA	***8395**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4380	ILLANA BLANCA, MARÍA TERESA	***7185**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4403	PEREZ GARCIA, JOSE MARIA	***8219**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4410	ORDOÑEZ RUIZ, ANTONIO	***3287**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4484	CONTRERAS FERNÁNDEZ, ENRIQUE	***0615**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4564	MARTINEZ NAVARRETE, CARLOS	***1340**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4593	HERNÁNDEZ LÓPEZ, RUBÉN	***6668**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4608	DURO PEREIRA, JORGE	***3488**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4618	DURO PEREIRA, RUBÉN	***6049**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4799	QUESADA MERINO, MARÍA	***8809**	1,2.3.4.5.6.7.8

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN NO SER DESTINATARIO SEGÚN ART. 2

1. Personas desempleadas de larga duración, considerándose desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo de más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tiene edad igual o superior a 25 años.

2. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

3. Personas mayores de 55 años.

4. Personas con discapacidad.

5. Inmigrantes.

6. Minorías étnicas y comunidades marginadas.

7. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

8. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

SEGUNDO. Aceptar los desistimientos a participar en el curso Transporte Sanitario, OP057.I027.E002 realizado en el municipio de Jaén de los/las siguientes participantes por diferentes causas:

CURSO: TRANSPORTE SANITARIO,

MUNICIPIO: JAÉN CÓDIGO: OP057.I027.E002

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/2927	GALDÓN GÁMEZ, PEDRO	***9479**	Baja Voluntaria
2022/2978	CAMPOS HERVÁS, RICARDO	***6009**	Baja Voluntaria
2022/3124	RUIZ RUIZ, MANUEL	***1512**	Baja Voluntaria
2022/3163	TROYA SORIANO, TATIANA	***5326**	Baja Voluntaria
2022/3301	JIMÉNEZ RUIZ, MARÍA	***1027**	Baja Voluntaria
2022/4087	QUESADA MERINO, ROCÍO	***8809**	Baja Voluntaria

cve: BOP-2023-1442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2022/4274	GUZMAN GUZMAN, FRANCISCO	***1056**	Baja Voluntaria
2022/4354	GÁMEZ MARTOS, ANTONIO	***2954**	Baja Voluntaria

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2023-1442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/1443 *Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Transporte Sanitario Ed. 1. Alcalá la Real.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 322 de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el BOE nº 305 de 19/12/2018 por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por la cual en su Anexo I Proyectos Subvencionables, aparece el proyecto nº 57 denominado "PROEMPLEO 7".

Vista la Resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las Bases para la selección de los participantes en el proyecto PROEMPLEO7 desarrollando por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2018.

Vista la comunicación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 24/02/2022, en la que comunica la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto número 57, "PROEMPLEO VII" hasta el 31 de marzo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa,

cve: BOP-2023-1443
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobado por Resolución nº 156 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) publicado en el BOP nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022 en el que se incluye actuaciones de acciones formativas previstas en el Proyecto Proempleo7.

Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. Nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLEO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes terminó el pasado día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, (BOP nº 84 de 3/05/2022)

Visto el informe técnico de fecha 15 de marzo de 2023 en el que se informa de las solicitudes presentadas al curso Transporte Sanitario, OP057.I027.E001 realizado en el municipio de Alcalá la Real y que al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, no fueron seleccionadas o que habiendo sido admitidas, a lo largo del desarrollo de los mismos, los alumnos o las alumnas por diferentes causas, lo han abandonado de forma voluntaria:

Solicitudes presentadas:

CURSO: TRANSPORTE SANITARIO,

MUNICIPIO: ALCALÁ LA REAL CÓDIGO: OP057.I027.E001

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/3123	GALÁN NÚÑEZ, ERICA	***4493**
2022/3144	ROSALES PUERMA, SERGIO	***4374**
2022/3222	GONZÁLEZ MARTÍN, ISABEL	***7814**
2022/3348	CANO CANO, FRANCISCO JAVIER	***4831**
2022/3378	AGUILERA SALAZAR, ESTEVE	***4761**
2022/3466	ARMENTEROS GARCIA, JOSE MANUEL	***6965**
2022/3505	GONZALEZ LA ROSA, EVA	***2297**
2022/3580	FUENTES COLLADO, BEATRIZ	***2448**
2022/3598	ÁVILA MARTÍNEZ, ISABEL	***5177**
2022/3763	CARRILLO PORRAS, ANTONIO EMILIO	***0313**
2022/3765	TORRES PEDROSA, JAVIER	***4696**
2022/3770	ACEITUNO HEREDIA, FRANCISCO JAVIER	***5251**
2022/3806	MORENO ARANDA, ANTONIO	***1871**
2022/4038	RAMIREZ PALOMAR, MARIA PATROCINIO	***3574**
2022/4075	GALLEGO GONZALEZ, MARIA BELEN	***9700**
2022/4652	GARCÍA ORTEGA, REBECA	***2807**
2022/4703	VALDIVIA ANGUITA, JUANA MARIA	***7127**
2022/4816	PERALTA RAMIREZ, DIEGO	***6696**
2022/2895	BOLÍVAR RUÍZ, FILOMENA	***0841**
2022/3766	ÁVALOS EXPÓSITO, ANA MARÍA	***2190**
2022/3768	GONZÁLEZ MARTÍN, OLIVIA	***4435**

cve: BOP-2023-1443
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/4521	ÁVILA SAN MIGUEL, MONTSERRAT CRISTAL	***2952**

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes solicitudes presentadas para participar en el curso Transporte Sanitario, OP057.I027.E001 realizado en el municipio de Alcalá la Real por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

CURSO: TRANSPORTE SANITARIO.

MUNICIPIO: ALCALÁ LA REAL CÓDIGO: OP057.I027.E001

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3123	GALÁN NÚÑEZ, ERICA	***4493**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3144	ROSALES PUERMA, SERGIO	***4374**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3222	GONZÁLEZ MARTÍN, ISABEL	***7814**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3348	CANO CANO, FRANCISCO JAVIER	***4831**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3378	AGUILERA SALAZAR, ESTEVE	***4761**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3466	ARMENTEROS GARCIA, JOSE MANUEL	***6965**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3505	GONZALEZ LA ROSA, EVA	***2297**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3580	FUENTES COLLADO, BEATRIZ	***2448**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3598	ÁVILA MARTÍNEZ, ISABEL	***5177**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3763	CARRILLO PORRAS, ANTONIO EMILIO	***0313**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3765	TORRES PEDROSA, JAVIER	***4696**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3770	ACEITUNO HEREDIA, FRANCISCO JAVIER	***5251**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/3806	MORENO ARANDA, ANTONIO	***1871**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4038	RAMIREZ PALOMAR, MARIA PATROCINIO	***3574**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4075	GALLEGO GONZALEZ, MARIA BELEN	***9700**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4652	GARCÍA ORTEGA, REBECA	***2807**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4703	VALDIVIA ANGUITA, JUANA MARIA	***7127**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4816	PERALTA RAMIREZ, DIEGO	***6696**	1,2.3.4.5.6.7.8

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN NO SER DESTINATARIO SEGÚN ART. 2

1. Personas desempleadas de larga duración, considerándose desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo de más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tiene edad igual o superior a 25 años.

2. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

3. Personas mayores de 55 años.

4. Personas con discapacidad.

5. Inmigrantes.

6. Minorías étnicas y comunidades marginadas.

7. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con

cve: BOP-2023-1443
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

8. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

SEGUNDO. Aceptar los desistimientos a participar en el curso Transporte Sanitario, OP057.I027.E001 realizado en el municipio de Alcalá la Real de los/las siguientes participantes por diferentes causas:

CURSO: TRANSPORTE SANITARIO,

MUNICIPIO: ALCALÁ LA REAL CÓDIGO: OP057.I027.E001

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/2895	BOLÍVAR RUÍZ, FILOMENA	***0841**	Baja Voluntaria
2022/3766	ÁVALOS EXPÓSITO, ANA MARÍA	***2190**	Baja Voluntaria
2022/3768	GONZÁLEZ MARTÍN, OLIVIA	***4435**	Baja Voluntaria
2022/4521	ÁVILA SAN MIGUEL, MONTSERRAT CRISTAL	***2952**	Baja Voluntaria

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2023-1443
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/1444 *Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes. Ed. 1. Orcera.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 324 de fecha 15 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el BOE nº 305 de 19/12/2018 por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por la cual en su Anexo I Proyectos Subvencionables, aparece el proyecto nº 57 denominado "PROEMPLEO 7".

Vista la Resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las Bases para la selección de los participantes en el proyecto PROEMPLEO7 desarrollando por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2018.

Vista la comunicación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 24/02/2022, en la que comunica la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto número 57, "PROEMPLEO VII" hasta el 31 de marzo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa,

cve: BOP-2023-1444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobado por Resolución nº 156 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) publicado en el BOP nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022 en el que se incluye actuaciones de acciones formativas previstas en el Proyecto Proempleo7.

Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. Nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLEO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes terminó el pasado día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, (BOP nº 84 de 3/05/2022)

Visto el informe técnico de fecha 14 de marzo de 2023 en el que se informa de las solicitudes presentadas al curso Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes, OP057.I015.E001 realizado en el municipio de Orcera y que al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, no fueron seleccionadas o que habiendo sido admitidas, a lo largo del desarrollo de los mismos, los alumnos o las alumnas por diferentes causas, lo han abandonado de forma voluntaria:

Solicitudes presentadas:

CURSO: ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES,

MUNICIPIO: ORCERA CÓDIGO: OP057.I015.E001

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/3800	GONZALEZ MANZANARES, JESUS	***1102**
2022/4116	DE LA FUENTE SÁNCHEZ, VICTOR MANUEL	***0284**
2022/4462	JUAREZ ROBLES, RAMÓN	***2000**
2022/4722	FERNÁNDEZ PIÑA, ALFREDO	***1325**
2022/4726	ARROYO RUIZ, JOSE LUIS	***2048**
2022/4727	NAVARRO CARRIQUI, JOSE	***3536**
2022/4886	SANCHEZ DEL RIO, MANUEL	***3788**
2022/4933	RUIZ MARTINEZ, ANTONIA	***8381**
2022/4934	SEVILLA RUIZ, JUAN RAMÓN	***3620**
2022/4951	ROMERO HEREDIA, JOSE ANTONIO	***6032**
2022/5111	NAGERA MARIN, ANTONIO JOSE	***7156**
2022/5194	CASAS MUÑOZ, ABRAHAM	***3597**
2022/5288	PERONA MARTÍNEZ, ROCÍO	***2029**
2022/5295	GONZALEZ GARCIA, IVAN	***1491**
2022/5300	RODRIGUEZ NAVARRO, ANGEL	***3663**
2022/5309	SÚAREZ SUAREZ, PEDRO ANTONIO	***3702**
2022/3562	JIMÉNEZ MARIN, NOELIA	***1321**
2022/4039	ROBLES PALOMARES, ANABEL	***0519**
2022/4113	CHINCHILLA ROBLES, JAVIER	***3549**
2022/4724	SÁNCHEZ MONTESINOS, RAMÓN	***3650**
2022/4725	FERNÁNDEZ MONTERO, MARIA DEL MAR	***2018**

cve: BOP-2023-1444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/4855	MUÑOZ MARTINEZ, ANDRES	***1344**
2022/4878	RUIZ VILLANUEVA, FRANCISCO ANTONIO	***4632**
2022/4887	MARTÍNEZ SERRANO, JOSÉ MANUEL	***1751**
2022/4904	SOLÁ SÁNCHEZ, JUAN	***0988**
2022/4941	GONZALEZ SANCHEZ, TANIA	***9542**
2022/4942	GARCIA GONZALEZ, TATIANA	***2121**
2022/4950	ROMERO SANTIAGO, MARIA	***2770**
2022/4957	LÓPEZ MEDINA, ROCÍO	***3641**
2022/5291	TORRES RODRIGUEZ, LUCAS	***3612**
2022/5307	GARCIA GARCIA, BALDOMERO	***3648**
2022/5394	RODRIGUEZ TEJAS, EMILIANO CAIN	***2000**
2022/5342	ALBA MUÑÓZ, JESÚS	***3649**
2022/5404	MORALES ALVAREZ, RUBEN	***1266**
2022/5405	SEGURA ALCAZAR, MARTI	***3077**

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las siguientes solicitudes presentadas para participar en el curso Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes, OP057.I015.E001 realizado en el municipio de Orcera por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

CURSO: ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES,

MUNICIPIO: ORCERA CÓDIGO: OP057.I015.E001

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3800	GONZALEZ MANZANARES, JESUS	***1102**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4116	DE LA FUENTE SÁNCHEZ, VICTOR MANUEL	***0284**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4462	JUAREZ ROBLES, RAMÓN	***2000**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4722	FERNÁNDEZ PIÑA, ALFREDO	***1325**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4726	ARROYO RUIZ, JOSE LUIS	***2048**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4727	NAVARRO CARRIQUI, JOSE	***3536**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4886	SANCHEZ DEL RIO, MANUEL	***3788**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4933	RUIZ MARTINEZ, ANTONIA	***8381**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4934	SEVILLA RUIZ, JUAN RAMÓN	***3620**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/4951	ROMERO HEREDIA, JOSE ANTONIO	***6032**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/5111	NAGERA MARIN, ANTONIO JOSE	***7156**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/5194	CASAS MUÑOZ, ABRAHAM	***3597**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/5288	PERONA MARTÍNEZ, ROCÍO	***2029**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/5295	GONZALEZ GARCIA, IVAN	***1491**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/5300	RODRIGUEZ NAVARRO, ANGEL	***3663**	1,2.3.4.5.6.7.8
2022/5309	SÚAREZ SUAREZ, PEDRO ANTONIO	***3702**	1,2.3.4.5.6.7.8

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN NO SER DESTINATARIO SEGÚN ART. 2

1. Personas desempleadas de larga duración, considerándose desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo de más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses

cve: BOP-2023-1444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

continuos si tiene edad igual o superior a 25 años.

2. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

3. Personas mayores de 55 años.

4. Personas con discapacidad.

5. Inmigrantes.

6. Minorías étnicas y comunidades marginadas.

7. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

8. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

SEGUNDO. Aceptar los desistimientos a participar en el curso Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes, OP057.I015.E001 realizado en el municipio de Orcera de los/las siguientes participantes por diferentes causas:

CURSO: ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES.

MUNICIPIO: ORCERA CÓDIGO: OP057.I015.E001

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3562	JIMÉNEZ MARIN, NOELIA	***1321**	Baja Voluntaria
2022/4039	ROBLES PALOMARES, ANABEL	***0519**	Baja Voluntaria
2022/4113	CHINCHILLA ROBLES, JAVIER	***3549**	Baja Voluntaria
2022/4724	SÁNCHEZ MONTESINOS, RAMÓN	***3650**	Baja Voluntaria
2022/4725	FERNÁNDEZ MONTERO, MARIA DEL MAR	***2018**	Baja Voluntaria
2022/4855	MUÑOZ MARTINEZ, ANDRES	***1344**	Baja Voluntaria
2022/4878	RUIZ VILLANUEVA, FRANCISCO ANTONIO	***4632**	Baja Voluntaria
2022/4887	MARTÍNEZ SERRANO, JOSÉ MANUEL	***1751**	Baja Voluntaria
2022/4904	SOLÁ SÁNCHEZ, JUAN	***0988**	Baja Voluntaria
2022/4941	GONZALEZ SANCHEZ, TANIA	***9542**	Baja Voluntaria
2022/4942	GARCIA GONZALEZ, TATIANA	***2121**	Baja Voluntaria
2022/4950	ROMERO SANTIAGO, MARIA	***2770**	Baja Voluntaria
2022/4957	LÓPEZ MEDINA, ROCÍO	***3641**	Baja Voluntaria
2022/5291	TORRES RODRIGUEZ, LUCAS	***3612**	Baja Voluntaria
2022/5307	GARCIA GARCIA, BALDOMERO	***3648**	Baja Voluntaria
2022/5394	RODRIGUEZ TEJAS, EMILIANO CAIN	***2000**	Baja Voluntaria

TERCERO. Dar de baja las siguientes solicitudes por quedar en lista de reserva, causando baja en el mismo.

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/5342	ALBA MUÑÓZ, JESÚS	***3649**	Curso Completo
2022/5404	MORALES ALVAREZ, RUBEN	***1266**	Curso Completo
2022/5405	SEGURA ALCAZAR, MARTI	***3077**	Curso Completo

cve: BOP-2023-1444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

QUINTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de marzo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2023-1444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2023/1437 *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 280, de fecha 26 de octubre de 2022, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 213, de 4 de noviembre de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 21 de noviembre de 2022 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín. Todo ello, conforme establece el artículo 12 de la Convocatoria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web “dipujaen.es”, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JÁEN

LÍNEA 2. PROYECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE GASTO CORRIENTE

Nº. SUB. (2022)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2022/5765	HACIENDA EL PALO, S.L.	ANEXO I. SOLICITUD	- Aportar nuevo Anexo I en el que se modifiquen las cantidades correspondientes a los importes solicitado y presupuestado, ya que se incluyen gastos no subvencionables (Roll Up, Placas identificativas Almazara, Rotulación Vehículo). - No está firmado digitalmente. Deberá firmarse digitalmente por el representante legal de la empresa, cumplimentado en todos sus apartados.
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- No está firmado digitalmente. Deberá aportarse nuevo Anexo II firmado digitalmente por el representante legal de la empresa. - El Anexo deberá desglosarse según los conceptos de gasto previstos en el artículo 5.2 de la Convocatoria. (realización de vídeos y diseño y edición de material promocional. - El importe que consta en el plan financiero incluye gastos no subvencionables (Roll Up, Placas identificativas Almazara y Rotulación Vehículo). Deberá aportarse nuevo Plan Financiero en el que se supriman tales gastos modificando los importes solicitados y/o presupuestados. Esta modificación implicará la revisión de la solicitud (Anexo I), y de la memoria del proyecto, si ésta contiene referencias a dichos importes.
		ANEXO III	- Deberá aportarse nuevo Anexo III firmado digitalmente por el representante legal de la empresa.
		ANEXO IV / ANEXO V	- No se aportan.
		Memoria descriptiva del proyecto	- Aportar una nueva memoria adecuando el contenido promocional para el que se solicita subvención, conforme lo previsto en el artículo 10.2 a) de la Convocatoria, modificando las referencias de los conceptos no subvencionables (Roll Up, Placas identificativas Almazara y Rotulación Vehículo). Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuestos de Proveedores	- En los presupuestos aportados correspondientes a fotografías deberá justificarse que los mismos están destinados a la difusión y promoción de actividades de Oleoturismo de las almazaras, de la tipología de diseño y edición de material promocional o divulgativo: folletos, cuadernos didácticos y otros, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite.
		Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT	- En el Certificado de Situación Censal aportado no consta el alta en la actividad de fabricación de aceite de oliva.
		Documentación Complementaria: - Poder bastante representación persona jurídica	- No se aporta dicho documento.

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº. SUB. (2022)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2022/5793	S.C.A. LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	ANEXO I. SOLICITUD	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo I firmado digitalmente por el representante legal de la empresa, cumplimentado en todos sus apartados.
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo II firmado digitalmente por el representante legal de la empresa, cumplimentado en todos sus apartados.
		ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO V	- No están firmado digitalmente. Aportar dichos documentos firmados digitalmente por el representante legal de la empresa, cumplimentado en todos sus apartados.
		Memoria descriptiva del proyecto	- No se aporta. Aportar descripción detallada del proyecto y del contenido promocional para el que se solicita subvención, conforme lo previsto en el artículo 10.2 a) de la Convocatoria, adecuando el mismo al tipo de proyecto para el que se presenta la solicitud (Línea 2 Difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo). Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuestos de Proveedores	- No se aportan. Deberán aportarse Presupuestos que justifiquen los importes consignados en el Plan Financiero (Anexo II).
		Documentación Complementaria: - Fotocopia del N.I.F. del solicitante (que actúa en representación de la persona jurídica)	- No se aporta dicho documento.

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº. SUB. (2022)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2022/5822	FINCA LAS MANILLAS, S.L.	ANEXO I. SOLICITUD	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo I firmado digitalmente por el representante legal de la empresa, cumplimentado en todos sus apartados e indicando el importe del presupuesto total de proyecto.
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo II firmado digitalmente por el representante legal de la empresa y cumplimentado en todos sus apartados. No constan los importes de los gastos previstos. - Es necesario indicar las partidas del gastos por conceptos (Realización de vídeos y Diseño y Edición de material promocional), así como las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, conforme al artículo 10.2.d) de la convocatoria.
		ANEXO III	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo III firmado digitalmente por el representante legal de la empresa, cumplimentado en todos sus apartados.
		ANEXO IV	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo IV firmado digitalmente por el representante legal de la empresa, cumplimentado en todos sus apartados.
		ANEXO V	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo III firmado digitalmente por el representante legal de la empresa, cumplimentado en todos sus apartados.
		Memoria descriptiva del proyecto	- No se aporta. Aportar descripción detallada del proyecto y del contenido promocional para el que se solicita subvención, conforme lo previsto en el artículo 10.2 a) de la Convocatoria, adecuando el mismo al tipo de proyecto para el que se presenta la solicitud (Línea 2 Difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo). Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuesto de proveedores	- No se aportan. Aportar presupuestos de proveedores que justifiquen los gastos a incluir en el Anexo II
		Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “fabricación de aceite de oliva”	- No se aporta.
		Documentación Complementaria: - Fotocopia del N.I.F. del solicitante (que actúa en representación de la persona jurídica)	- No se aporta.
2022/5823	S.C.A. SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA	ANEXO I. SOLICITUD	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo I firmado digitalmente por el representante legal de la empresa.
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo II firmado digitalmente por el representante legal de la empresa.
		ANEXO III	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo III firmado digitalmente por el representante legal de la empresa.
		ANEXO IV	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo IV firmado digitalmente por el representante legal de la empresa.
		ANEXO V	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo V firmado digitalmente por el representante legal de la empresa

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº. SUB. (2022)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2022/5825	S.C.A SAN VICENTE	Memoria descriptiva del proyecto	- No se aporta. Aportar descripción detallada del proyecto y del contenido promocional para el que se solicita subvención, conforme lo previsto en el artículo 10.2 a) de la Convocatoria, adecuando el mismo al tipo de proyecto para el que se presenta la solicitud (Línea 2 Difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo). Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuestos de Proveedores	- Aclarar los conceptos correspondientes a material divulgativo que aparece en el presupuesto aportado según tipología prevista en la convocatoria (folletos, cuadernos didácticos y otros).
2022/5828	S.C.A NTRA. SRA DE LA ENCARNACIÓN	ANEXO I. SOLICITUD	- No está firmado digitalmente. Aportar nuevo Anexo I en el que se modifiquen las cantidades correspondientes a los importes solicitado y presupuestado, ya que se incluyen gastos no subvencionables (Roll Up stable completo y Roll up normal).
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- No se aporta. Deberá aportarse este documento y firmarse digitalmente por el representante de la empresa, con indicación de las partidas de gastos por conceptos (Realización de vídeos y Diseño y Edición de material promocional), así como las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, conforme al artículo 10.2.d) de la convocatoria. En el nuevo Plan Financiero se deberán excluir los conceptos no subvencionables (Roll Up stable completo y Roll up normal).
		ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO V	- No se aportan. Aportar dichos documentos firmados digitalmente por el representante legal de la empresa.
		Memoria descriptiva del proyecto	- Aportar nueva memoria descriptiva en la que se detalle el material gráfico y publicitario a realizar. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuestos de Proveedores	- El presupuesto aportado correspondiente a Roll up se considera un gasto no subvencionable, según lo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria. Se deberán aportar presupuestos correspondientes al material gráfico y publicitario.
		Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “fabricación de aceite de oliva”	- No se aporta.
		Documentación Complementaria: - Fotocopia del N.I.F. del solicitante (que actúa en representación de la persona jurídica). - Poder bastante representación persona jurídica - Tarjeta de Identificación Fiscal	- No se aporta. - No se aporta. - No se aporta.

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº. SUB. (2022)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2022/5836	ACEITES CORTIJO LA TORRE, S.L.U	ANEXO I. SOLICITUD	- Denominación genérica del proyecto. Concretar. La nueva denominación deberá modificarse en todos los documentos que formen parte de la Solicitud (Anexos). - Las cantidades consignadas en el Anexo I correspondientes al importe solicitado y el presupuesto total no son coincidentes.
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- Aportar nuevo Anexo II cumplimentado en todos sus apartados con indicación de los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, conforme al artículo 10.2.d) de la convocatoria. - El presupuesto deberá desglosarse según los conceptos de gasto previstos en el artículo 5.2 de la Convocatoria. (realización de vídeos y diseño y edición de material promocional).
		Memoria descriptiva del proyecto	- Aportar nueva memoria descriptiva en la que se detalle el contenido del diseño de material promocional material a realizar. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuesto de los proveedores	- Faltan presupuestos. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II y en la memoria. (Video promocional y diseño de material promocional).
2022/5963	S.C.AND. ACEITES CAZORLA	ANEXO I. SOLICITUD	- Denominación genérica del Proyecto. Concretar. La nueva denominación deberá modificarse en todos los documentos que formen parte de la Solicitud (Anexos).
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- Aportar nuevo Anexo II cumplimentado en todos sus apartados en el que se desglose los conceptos de gasto previstos en el artículo 5.2 de la Convocatoria. (realización de vídeos y diseño y edición de material promocional).
		Memoria descriptiva del proyecto	- Aportar una nueva memoria adecuando el contenido promocional para el que se solicita subvención, conforme lo previsto en el artículo 10.2 a) de la Convocatoria. Aclarar los conceptos correspondientes a material divulgativo que aparece en la memoria aportada según tipología prevista en la convocatoria (folletos, cuadernos didácticos y otros).
		Presupuesto de los proveedores	- Falta presupuesto. Aportar presupuesto detallado de proveedores que justifiquen los importes consignados en el Anexo II y en la memoria descriptiva del proyecto.
		Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “fabricación de aceite de oliva”	- No se aporta.
		Documentación Complementaria: - Fotocopia del N.I.F. del solicitante (que actúa en representación de la persona jurídica). - Poder bastante representación persona jurídica. - Fotocopia de la tarjeta de identificación Fiscal C.I.F.	- No se aporta. - No se aporta. - No se aporta.

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº. SUB. (2022)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2022/5965	AGRICOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	Memoria descriptiva del proyecto	- La memoria aportada incluye conceptos de gasto no subvencionables (material gráfico para RRSS y página Web). Aclarar tales conceptos en los que se justifique que este gasto está destinado al diseño y edición de material promocional para el aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuesto de proveedores	- En los presupuestos aportados correspondientes a fotografías deberá justificarse que los mismos están destinados a la difusión y promoción de actividades de Oleoturismo de las almazaras, de la tipología de diseño y edición de material promocional o divulgativo: folletos, cuadernos didácticos y otros, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite.
2022/5970	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	Memoria descriptiva del proyecto	- Ampliar detalle del contenido del material promocional y justificar que este está destinado a la actividad turística de la almazara, conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuesto de los proveedores	- En el presupuesto aportado no aparece desglosado los conceptos y gastos correspondientes al material promocional.
2022/5971	JUAN CORTÉS CARBONELL	ANEXO I. SOLICITUD	- Denominación genérica del Proyecto. Concretar. La nueva denominación deberá figurar en todos los documentos (Anexos) y memoria que forman parte de la solicitud. - Aportar nuevo Anexo I, modificando el importe total del presupuesto, ya que en el Anexo aportado, el importe de 16.214 € está incluido el IVA. Según establece el artículo 7 de la convocatoria, la cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 50% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad, excluido el IVA.
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- Aportar nuevo Plan Financiero en el que se indiquen las partidas de gastos por conceptos (Realización de vídeos y Diseño y Edición de material promocional desglosando el importe correspondiente a cada uno de ellos) así como las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, conforme al artículo 10.2.d) de la convocatoria. El importe de los gastos deberán excluir el IVA. - El importe que consta en el plan financiero incluye gastos no subvencionables (Creación de Redes Sociales, Diseño Corporativo y Desarrollo Packaging). Deberá aportarse nuevo Plan Financiero en el que se supriman tales gastos modificando los importes solicitados y/o presupuestados. Esta modificación implicará la revisión de la solicitud (Anexo I), y de la memoria del proyecto, si ésta contiene referencias a dichos importes. - Los presupuestos aportados correspondientes a fotografías deberá justificarse que los mismos están destinados al diseño y edición de material promocional o divulgativo según tipología prevista en la convocatoria (folletos, cuadernos didácticos y otros).
		Memoria descriptiva del proyecto	- La descripción detallada del proyecto se deberá adaptar al contenido promocional para el que se solicita subvención, conforme al artículo 10.2 a) de la convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuesto de los proveedores	- En el presupuesto aportado se incluyen gastos no subvencionables (Creación de Redes Sociales, Diseño Corporativo y Desarrollo Packaging) según lo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria. Aportar presupuestos que acrediten los importes consignados en el nuevo Plan Financiero.

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº. SUB. (2022)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2022/5978	HACIENDA OLIVAR DE SANTA MARÍA, S.A.	ANEXO I. SOLICITUD	- Denominación genérica del Proyecto. Concretar. La nueva denominación deberá figurar en todos los documentos (Anexos) y memoria que forman parte de la solicitud.
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- Aportar nuevo Plan Financiero en el que se indiquen las partidas de gastos por conceptos (Realización de vídeos y Diseño y Edición de material promocional desglosando el importe correspondiente a cada uno de ellos), así como las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, conforme al artículo 10.2.d) de la convocatoria
		Memoria descriptiva del proyecto	- Aportar nueva memoria descriptiva en la que se detalle el contenido del diseño de material promocional material a realizar para la Línea 2 (Realización de vídeos y Diseño y Edición de material promocional). Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuesto de los proveedores	- Falta presupuesto de proveedores que justifiquen los gastos incluidos en el Anexo II.
2022/5993	ACEITES GUADALQUIVIR S.C.A.	ANEXO I. SOLICITUD	- Aportar nuevo Anexo I en el que se modifiquen las cantidades correspondientes a los importes solicitado y presupuestado, ya que incluyen gastos no subvencionables (paneles 3x2 dibondo aluminio y lona micro perforada).
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- Aportar nuevo Anexo II (Plan Financiero) en el que se supriman los gastos no subvencionables (paneles 3x2 dibondo aluminio y lona micro perforada).
		Memoria descriptiva del proyecto	- No se aporta. Aportar descripción detallada del proyecto y del contenido promocional para el que se solicita subvención, conforme lo previsto en el artículo 10.2 a) de la Convocatoria, adecuando el mismo al tipo de proyecto para el que se presenta la solicitud (Línea 2 Difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo). Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuesto de proveedores	- Se incluyen presupuestos de gastos no subvencionables en el presupuesto aportado (paneles 3 x 2 dibondo aluminio y lona micro perforada) según lo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria.

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº. SUB. (2022)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
2022/5995	SEMILLAS MARTÍN,S.L.U	Memoria descriptiva del proyecto	- No se aporta. Aportar descripción detallada del proyecto y del contenido promocional para el que se solicita subvención, conforme lo previsto en el artículo 10.2 a) de la Convocatoria, adecuando el mismo al tipo de proyecto para el que se presenta la solicitud (Línea 2 Difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo). Es necesario justificar que el proyecto está destinado al aprovechamiento turístico de la almazara conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuesto de proveedores	- Falta presupuesto. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II
		Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “fabricación de aceite de oliva”	- No se aporta.
		Documentación Complementaria: - Fotocopia del N.I.F. del solicitante (que actúa en representación de la persona jurídica) - Poder bastante representación persona jurídica - Fotocopia de la tarjeta de identificación Fiscal C.I.F.	- No se aporta. - No se aporta. - No se aporta.
2022/6078	ACEITES ORO DE BAILÉN GALDÓN, 99, S.L.	ANEXO I, ANEXOII, ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO V	- No están firmados digitalmente. Aportar dichos documentos firmados digitalmente por el representante legal de la empresa.
		ANEXO II. PLAN FINANCIERO	- Es necesario indicar las partidas del gastos por conceptos (Realización de vídeos y Diseño y Edición de material promocional desglosando el importe correspondiente a cada uno de ellos), así como las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, conforme al artículo 10.2.d) de la convocatoria.
		Memoria descriptiva del proyecto	- Ampliar detalle del contenido del material promocional y justificar que este está destinado a la actividad turística de la almazara, conforme al artículo 1 de la convocatoria, no siendo subvencionables los proyectos destinados a la promoción del aceite. Aclarar los conceptos correspondientes a material divulgativo que aparece en la memoria aportada según tipología prevista en la convocatoria (folletos, cuadernos didácticos y otros). En el caso de que el proyecto se haya realizado, deberá adjuntarse video, folleto y/o cuaderno didáctico.
		Presupuesto de proveedores	- Aclarar el contenido del presupuesto “Herramientas Digitales para divulgaciones de Oleoturismo”. Según se establece en art 5, los proyectos están destinados a la Difusión y promoción de las actividades de Oleoturismo en la tipología Realización de vídeos y Diseño y Edición de material promocional - Aclarar los presupuestos aportados correspondientes a material promocional, según tipología prevista en la convocatoria folletos, cuadernos didácticos y otros).

Aclaraciones generales:

Si en el trámite de subsanación se modifican los importes solicitados y/o presupuestados, deberán modificarse dichos importes en la solicitud (Anexo I), en el plan financiero (Anexo II), en la memoria del proyecto, si esta contiene referencias a dichos importes. Todo ello con el objetivo de garantizar la coherencia del expediente.”

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 16 de marzo de 2023.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2023-1437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/1046 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza número 49 correspondiente al periodo febrero-mayo 2023.*

Edicto

Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023 aprobó la modificación de las tarifas reguladas en la Ordenanza nº 49 Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Teatro Principal (Sala Escénica), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la misma, y que tendrán lugar los meses de febrero/mayo del presente año 2023.

Se ordena la exposición al público del Acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Andújar, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2023-1046
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/1068 *Aprobación definitivas de Ordenanzas para el ejercicio 2023.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

PRIMERO. Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente, entre otros, el siguiente acuerdo:

La modificación de la ordenanza fiscal nº 11, la ordenanza fiscal nº 19, la ordenanza fiscal nº 22, la ordenanza fiscal nº 39, la actualización de las tarifas, cuotas, tipos de gravamen conforme IPC octubre 2022 (+7,3 %) en la ordenanza fiscal nº 26, en la ordenanza nº 33, en la ordenanza nº 34, en el establecimiento o fijación de precios privados de servicios en complejo deportivo y piscinas municipales en calle Río Betis de Andújar y, por último, imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ampliación, mejora y equipación del servicio de extinción de incendios por importe de 144.860,80 €.

SEGUNDO. Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén 2022/6347 de fecha 19 de diciembre de 2022, se abre un período de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que asimismo, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TERCERO. Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones y sugerencias al mismo.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanza Fiscales citadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el citado artículo, insertándose las mismas a continuación. Asimismo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas citadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, insertándose las mismas a continuación.

QUINTO. Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al artículo 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de las Ordenanzas tanto Fiscales como no Fiscales, que han sufrido alguna modificación:

ORDENANZA FISCAL Nº 11
REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASÍ COMO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y otras Autorizaciones, así como por la realización de la Actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo (artículo 20.4.i L.H.L.) , que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad Municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos reúnen las condiciones exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario previo, posterior o de control para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura o autorizaciones administrativas, según proceda.

Se incluyen dentro del hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa de comprobación y verificación, necesaria para el otorgamiento de otras autorizaciones contenidas en el artículo 6.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo o continuar sus actividades, después de un período de inactividad, de conformidad con el artículo 9.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular. Se considera ampliación toda reforma o mejora del local que requiera proyecto o certificado de técnico cualificado y competente para la obtención de la licencia de obras.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el apartado 1 de este artículo, exigiendo nueva

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

verificación de las mismas.

d) El cambio de titular, si supone alteración en el establecimiento y afecte a las condiciones señaladas en el apartado 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones, o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

4. Para el supuesto de actividad que no requiera autorización o comprobación previa, el hecho imponible está constituido por la actividad tendente a la verificación posterior necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa la cuota mínima municipal fijada en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad o actividades que se realicen en el local sujeto a la apertura.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria estará constituida por el importe resultante de aplicar los porcentajes del apartado a), y por las cuotas fijadas en los apartados b) y c).

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apartado a) Actividades	% sobre cuota I.A.E.
Bancos, joyerías, seguros y tabacos	454,45
Discotecas, bares de categoría especial, bares, restaurantes, salones de juegos y recreativos	606,61
Establecimientos de alimentación y enseñanza	242,24
Grandes superficies comerciales a)	606,61
Pequeños comercios con superficie inferior a 50 m². (Sólo epígrafes 64 y 65)	75,00
Resto	242,24

Apartado b) Actividades	Euros
Actividades ocasionales en locales no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas:	
- hasta 250 m²	908,95
- de más de 250 m²	1.761,53

Apartado c) Actividades	Euros
Actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional y extraordinario, sujetas a I.A.E. Por cada autorización	
- hasta 100 espectadores	60,29
- desde 101 hasta 500 espectadores	100,49
- más de 500 espectadores	301,45

Apartado d) Actividades realizadas en colaboración con las áreas municipales	Euros
Actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional y extraordinario, sujetas a I.A.E. Por cada autorización	
- hasta 100 espectadores	30,15
- desde 101 hasta 500 espectadores	50,25
- más de 500 espectadores	150,73

a) Se consideran grandes superficies aquéllas que sean superiores a 1.000 m².

Los interesados en esta actividad ocasional deberán solicitar la oportuna licencia al menos con diez días de antelación a la celebración, haciendo constar la superficie del local y su ubicación, acompañando fotocopia de una póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los participantes, así como de terceros por las anomalías ocurridas en dicha actividad ocasional.

2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local, por comunicación previa o declaración responsable, por actuación municipal posterior de control y comprobación, según los casos.

3. En los casos de variación o ampliación de actividades a desarrollar en establecimientos sujetos, de la cuota que resulte, se deducirá lo devengado por el concepto tributario superficie con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante. En ningún caso, la aplicación de este precepto dará lugar a cuota negativa.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será:

- Si la actividad municipal está iniciada, el 50 %.
- Si el expediente de apertura está concluido, el 90 %.

5. Se declara esta tasa incompatible con la modalidad de primera ocupación de la Tasa por Licencia Urbanística. No obstante se declara compatible con la modalidad de utilización.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá ninguna exención, a excepción de que como consecuencia de la aplicación del principio de capacidad económica, así como de las constantes restricciones a la economía, se ha decidido que todo local de una extensión de hasta un máximo de 100 metros cuadrados no quedará sujeto al pago de la tasa por licencia de apertura. Esto afectará al apartado a) del artículo 6 en lo que respecta a pequeños comercios con superficie inferior a 50 metros cuadrados, que no se aplicará en 2021, manteniéndose en la ordenanza porque volverá a estar de aplicación en 2022 y 2023.

Tendrán una bonificación del 50 % de la Tasa:

1. Los sujetos pasivos titulares de bares, restaurantes y negocios relacionados con la hostelería, también pequeño comercio que desarrollen su actividad en locales de hasta 150 metros cuadrados, que estén inscritos previamente en el Registro de Comerciantes de Andalucía. Todos deberán comprometerse a mantener la actividad durante al menos un año.

2. Los sujetos pasivos titulares de establecimientos comerciales que se incorporen a entidades asociativas de gestión integrada, como el Centro Comercial Abierto. Para tener derecho a dicha bonificación deberá aportarse por el Solicitante certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Comerciantes de Andalucía, así como, certificado acreditativo de la incorporación a la Entidad Asociativa que gestione el Centro Comercial Abierto.

3. Los sujetos pasivos que desarrollen actividades relacionadas con el turismo y la artesanía local.

4. Cuando los sujetos pasivos que puedan ser bonificados conforme a lo establecido a los apartados anteriores, además tengan la condición de ser jóvenes menores de 35 años, empresas de economía social o, cuando se trate de personas jurídicas, integradas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años, la bonificación se verá incrementada en un 40 %.

5. los sujetos pasivos titulares de cualquier actividad o negocio, en los que concurra y acredite su condición de parado de larga duración, tendrán derecho a las mismas bonificaciones anteriores, si son menores de 35 años. En el caso de mayores de 35 años, la bonificación ascenderá al 90 % de la cuota, siempre que se comprometan a mantener la actividad durante al menos un año.

6. Las bonificaciones incluidas en este artículo tendrán carácter rogado, y los solicitantes de las mismas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obligaciones en los primeros quince días siguientes al plazo de un año, tras la aprobación de la bonificación.

7. En todo caso para poder tener derecho a cualquiera de las bonificaciones previstas en este artículo (exceptuando lo aplicable en exclusiva para el 2023), los ingresos de la unidad familiar del solicitante no podrán exceder del 400 % del IPREM, calculado conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación, lo que se acreditará con la presentación del modelo 100 de la Agencia Tributaria, correspondiente al ejercicio anterior. Para el supuesto de que el solicitante no tenga obligación de presentarlo, dicha circunstancia se justificará con certificado de ingresos de cada uno de los integrantes de la unidad familiar.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, entonces se hará efectiva la bonificación.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá que se inicia dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura o autorización, declaración responsable o comunicación previa al inicio de la actividad.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para otorgar licencia o autorización del establecimiento o actividad, o decretar su cierre o clausura si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia o autorización solicitada o por la concesión de cualquiera de éstas, condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o autorización.

Artículo 9. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial, o autorización administrativa presentarán previamente en las oficinas municipales la oportuna solicitud, comunicación previa o declaración responsable con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de arrendamiento o título de adquisición del local, siempre que se hallen comprendidas en el artículo 6º.

2. Junto a la solicitud de la licencia, declaración responsable o comunicación previa, el interesado presentará autoliquidación, teniendo que ingresar las cuotas fijadas en el art. 6 de la presente Ordenanza.

3. Si después de formulada la solicitud, comunicación o declaración, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en la declaración prevista en el número anterior.

4. Este Ayuntamiento hace especial reserva de la facultad que le otorgan las disposiciones legales vigentes de denegar y, en su caso, retirar la licencia o autorización a aquellos establecimientos que carezcan de las condiciones que exige la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de desarrollo.

Las licencias otorgadas caducarán:

a) A los seis meses de concedida, si en dicho plazo el establecimiento no hubiese sido abierto al público.

b) Si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades permanece cerrado más de seis meses consecutivos.

Cuando el cierre sea temporal debido a la interrupción normal de las actividades de la industria o comercio de que se trate, y al reanudar se subsistan sin variación las que sirvieron de base para la liquidación inicial de la tasa, así como la titularidad de la industria o comercio, el plazo para determinar la caducidad de la vigencia será de un año.

El pago de los derechos por licencia de apertura no supondrá en caso alguno la legalización del ejercicio de la actividad, dicho ejercicio estará siempre subordinado al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos técnicos que la Administración Pública imponga.

Artículo 10. Liquidación e ingreso.

La autoliquidación quedará elevada a liquidación definitiva una vez concedida la Licencia, exigiendo o reintegrando, en su caso, al sujeto pasivo la cantidad correspondiente.

Artículo 11.Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORDENANZA FISCAL Nº 19
REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL MERCADO DE ABASTOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.u), del citado Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio de Mercado de Abastos en la Ciudad de Andújar.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del Servicio o la realización de actividades administrativas en el mercado municipal de abastos, (entre otras ocupación de puestos, cesión de puestos, prestación de servicios de cámara frigorífica, venta de hielo).

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que resulten beneficiadas por los servicios o actividades prestadas en el mercado de abastos, entendiéndose como tales a los concesionarios de los puestos del citado mercado.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, las personas señaladas en el artículo 43 de dicha Ley.

Artículo 5. Cuota tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota tributaria queda fijada por aplicación de las siguientes tarifas:

1. La cuota de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes cuantías.
2. Las tarifas de esta Tasa serán como sigue:

Por la ocupación de puestos fijos	Euros
- Clase A, pagarán diariamente	2,51
- Clase B, pagarán diariamente	1,95
- Clase C, pagarán diariamente	1,60
- Clase D, pagarán diariamente	1,03
- Clase E, pagarán diariamente	0,55
- Clase F, pagarán diariamente	0,55
- Puestos exteriores	1,03

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cesión de puestos	Euros
Por la cesión de cada puesto	290,71

Por la utilización de cámaras frigoríficas, se pagará diariamente	Euros
- Cuarto de vacuno	1,36
- Media canal de cerdo	1,36
- Cuarto de res de monte	1,23
- Reses lanares	1,02
- Media res de ganado lanar o cabrío y res lechal	0,73
- Kilogramo de carne suelta	0,10
- Kilogramo de despojos	0,10
- Caja de pollos hasta 10 unidades	0,49
- Pescado, marisco, por bulto o pieza, hasta 40 kgs.	1,02

Venta de hielo	Euros
- Por barra para profesionales del Mercado de Abastos	3,05
- Por barra para el público en general	4,89
- Por media barra para los profesionales del Mercado de Abastos	2,00
- Por media barra para el público en general	3,40

Se establecen un índice corrector del 0,30 sobre la tarifa de la cámara frigorífica, de aplicación exclusivamente a los industriales y comerciantes que ejerzan sus respectivas actividades con carácter habitual y permanente en el Mercado de Abastos.

Por la adjudicación de puestos: la cuantía ascenderá al importe de la adjudicación.

En uso de las potestades atribuidas en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se establece una bonificación del 5 % de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, al colaborar en la recaudación de ingresos

Artículo 6. Devengo y Período impositivo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de actividades que constituyen el hecho imponible de esta Tasa, entendiéndose que:

a) Para la ocupación de puestos fijos, el devengo será periódico mensual, computándose cada mes como 30 días.

b) Para las cámaras frigoríficas el devengo se producirá cuando se solicite la prestación de dicho servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 7. Normas de Gestión.

La adjudicación de los puestos se llevará a cabo por los procedimientos previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Medidas de apoyo

En caso de que por la entrada en vigor de cualquier disposición de carácter nacional o autonómico, que con motivo de una emergencia sanitaria, restrinja o suprima las contraprestaciones que justifican el pago de esta tasa y se haya decretado el confinamiento de los ciudadanos en su vivienda como medida general:

a) Los sujetos pasivos no deberán abonar la tasa durante el periodo que hayan sido obligados a cerrar por dicha disposición legal.

b) Caso de haberse permitido la actividad sin cierre a determinados puestos, y atendiendo a la necesidad de reactivar la economía, dichos puestos verán ampliado el plazo voluntario para el abono de los recibos generados durante el confinamiento domiciliario –y solo esos- hasta el 15 de diciembre del año en curso.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORDENANZA FISCAL Nº 22
REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3.l), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, barriles, estufas de gas móviles de exterior, sombrillas ,tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, así como utilización de equipos de los que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo de actividades y/o eventos de particulares y/o colectivos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, las personas señaladas en el artículo 43 de dicha Ley.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga esta Tasa y nace por tanto la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud con la que se inicie el expediente que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente de la autoliquidación en la caja de recaudación.

Artículo 6. Cuota tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota tributaria queda fijada de la siguiente forma, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados anualmente. Excepto en las tipo 1, en las que se computarán 2 metros cuadrados por cada mesa autorizada.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No obstante, en caso de solicitarse la ocupación de terreno por una duración inferior al año, la cuota tributaria se prorrateara según los meses solicitados, en la forma estipulada en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

	EUROS AL AÑO POR METRO CUADRADO			
	TIPO 1 Terraza	**Tipo 1 + Almacenamiento de mobiliario en la calle**	**TIPO 2 Terraza con plataforma**	**TIPO 3 Terraza con plataforma y estructuras**
Calles 1ª y 2ª categoría	17,74 €	23,06 €	26,61 €	53,22 €
Calles 3ª categoría	14,09 €	18,32 €	21,14 €	42,27 €
Calles 4ª categoría	7,34 €	9,54 €	11,01 €	22,02 €

CONCEPTO (Actividades realizadas en colaboración con las áreas municipales)	**Euros/m²**
Calles 1ª y 2ª categoría	5,18
Calles 3ª categoría	4,11
Calles 4ª categoría	2,14

Utilización de equipos de los que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo de actividades y/o eventos de particulares y/o colectivos:

EQUIPO	**CUOTA**
JAIMA (unidad)	103,90
Por cada silla	1,04
ENGANCHE ELÉCTRICO REGULAR	155,87
FIANZA POR REPARACIÓN DE DAÑOS EN DOMINIO PUBLICO, POR M2	10,01

EQUIPO (Actividades realizadas en colaboración con las áreas municipales)	**CUOTA**
JAIMA (unidad)	51,95
Por cada silla	0,52
ENGANCHE ELÉCTRICO REGULAR	77,94
FIANZA POR REPARACIÓN DE DAÑOS EN DOMINIO PUBLICO, POR M2	5,01

Fianza

El titular de la actividad a desarrollar deberá prestar fianza para responder de los gastos de limpieza, la cual asciende a 300 €.

Igualmente deberá presentar junto con la solicitud copia compulsada del Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período o temporada autorizada.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio y duración del aprovechamiento.

3. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

4. La licencia se otorgará para el año o temporada que se solicite debiendo proceder los interesados a formular nuevas solicitudes con la antelación suficiente para ocasiones o temporadas sucesivas.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6. Las solicitudes para la ocupación con mesas y sillas se presentarán dentro de los dos primeros meses del año, cuando los establecimientos determinantes de la ocupación estuviesen ya abiertos y cuando la apertura tuviese lugar después del uno de enero, en el mes siguiente a su legalización. Deberán contener las garantías, contratos y certificados exigidos legalmente.

7. La autoliquidación quedará elevada a definitiva, cuando se conceda la preceptiva licencia, exigiendo o reintegrando, en su caso, al sujeto pasivo la cuantía correspondiente.

8. La Junta Local de Gobierno podrá establecer Convenios de Colaboración, con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de esta Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales, y materiales derivadas de aquellos o los procedimientos de recaudación o liquidación.

9. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, como en el caso de época de lluvia intensa, durante un período superior a 15 días consecutivos.

10. En caso de concurrencia de esta Tasa con otra que suponga utilización del dominio público local, se entenderá que gozará de preferencia, el sujeto que haya solicitado en primer lugar en el tiempo la preceptiva autorización a este Excmo. Ayuntamiento.

11. Se declara esta tasa incompatible con la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local. Significa ello, que aquellos sujetos pasivos que estén interesados en que se les aplique la ordenanza anteriormente mencionada para Romería, Feria de septiembre u otras fiestas, se someten temporalmente a la aplicación de la misma, con las reducciones que correspondan.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12. Para el supuesto de que se pretenda la instalación de una estructura permanente que cubra la superficie, se tramitará previamente el expediente de autorización de utilización del dominio público y a posteriori se dará traslado al Área de Urbanismo, para la tramitación del expediente de licencia urbanística, en los términos del artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

13. Con el fin de simplificar y agilizar los trámites para la instalación de terrazas y demás elementos en esta Ordenanza Regulados, se establece un plazo máximo de resolución de un mes, contado desde la iniciación.

14. Las instalaciones, aparatos, sillas, etc., siempre que sean móviles deberán ser retiradas diariamente, de acuerdo con el horario establecido para cada tipo de establecimientos.

15. El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento. En todo caso la estructura de la estufa, deberá ir protegida con una carcasa o similar que impida la manipulación de aquellos elementos que contengan el gas propano. Se colocarán como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas autorizadas.

16. En todo caso el interesado, deberá disponer de extintores adecuados, en lugar fácilmente accesible.

17. Los interesados en la utilización de los equipos de los que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo de actividades y/o eventos de particulares y/o colectivos deberán presentar solicitud en Registro del Ayuntamiento junto con copia ingreso autoliquidación y demás documentación pertinente (incluido Seguro de Responsabilidad Civil).

La necesidad específica de otro material concreto necesario para el desarrollo de la actividad será asumida directamente por el solicitante.

18. A partir del límite de horario autorizado quedará prohibido servir bebidas o consumiciones a los usuarios de las terrazas, debiendo quedar totalmente desalojadas como máximo media hora después del límite horario fijado para su cierre.

19. Horario de cierre de la terraza: 2:00 horas, a partir de dicho horario no se podrá servir más bebidas o comidas, no se podrán sentar nuevos clientes y deberá quedar la terraza desalojada antes de las 2:30 horas.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORDENANZA FISCAL Nº 39
REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIAL DE ANDÚJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDÚJAR Y EN EL PARQUE COLÓN Y ZONAS ANEXAS DURANTE EL CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE CABALLOS PURA RAZA ESPAÑOLA "ANDUCAB"

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público en el Recinto Ferial de Andújar y zonas anexas durante la Feria Multisectorial Ciudad de Andújar y en el Parque de Colón y zonas anexas durante el Concurso Morfológico-Funcional de Caballos Pura Raza Española "Anducab", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa del dominio público local en el Recinto Ferial de Andújar y zonas anexas durante la Feria Multisectorial "Ciudad de Andújar" y del Parque de Colón y zonas anexas durante la celebración de "Anducab".

Artículo 3. Sujeto Pasivo y Responsables.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota Tributaria y Exenciones

1. La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente Tarifa en los respectivos supuestos, y para todo el tiempo que duren estos eventos:

CONCEPTO	IMPORTE
- Por stand modular	14,01 €/m²
- Por utilización de suelo	
Tramo I: hasta 50 m².	a 3,48 €/m²
Tramo II: de 51 a 100 m².	a 2,71 €/m²
Tramo III: a partir de 101 m².	a 2,17 €/m²

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por unidad de pagoda	
De 9 m², con superficie de menos de 100 m²	160,16 €
De 9 m², con superficie de más de 100 m²	120,12 €
De 25 m², con superficie de menos de 100 m²	220,22 €
De 25 m², con superficie de más de 100 m²	180,18 €
- Bar, en superficie de 100 m²	1.001,00 €
- Guardanés	60,00 €

2. Se establecen las siguientes exenciones:

- Por stand modular: exento en los primeros 16 m².
- Por utilización del suelo: exento en los Tramos I y Tramo II.
- Por unidad de pagoda: exento para los expositores de “Anducab”.
- Por Guardanés: uno exento para las ganaderías que asistan con 6 o más ejemplares.

Artículo 5. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de solicitud de la oportuna licencia de ocupación, debiéndose ingresar el importe correspondiente mediante autoliquidación.

Artículo 6. Gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período o temporada autorizada.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio y duración del aprovechamiento.

3. No se consentirá la ocupación de terrenos en las ubicaciones contempladas en esta ordenanza hasta tanto se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

4. La licencia se otorgará para los días que se soliciten debiendo proceder los interesados a formular nuevas solicitudes con la antelación suficiente para ocasiones o temporadas sucesivas.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6. Las solicitudes para la ocupación se presentarán en el mes de agosto y septiembre de cada año.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. La autoliquidación quedará elevada a definitiva, cuando se conceda la preceptiva licencia, exigiendo o reintegrando, en su caso, al sujeto pasivo la cuantía correspondiente.

8. La Comisión de Gobierno podrá establecer Convenios de Colaboración, con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de esta Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales, y materiales derivadas de aquellos o los procedimientos de recaudación o liquidación.

9. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Transitoria

Con motivo del principio de capacidad económica unido a las reiteradas restricciones a la actividad económica que se han ido produciendo se han visto anuladas todas las actividades festivas que en circunstancias normales se habrían desarrollado. Por ello, y con la intención de ayudar a reactivar la economía del municipio e incentivar la reanudación de unas actividades de especial interés municipal, en caso de que los eventos Anducab y Feria Multisectorial se pudieran celebrar, los participantes en estos eventos no estarían sujetos a las tasas establecidas en esta ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORDENANZA FISCAL Nº 26
REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.)

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El objeto de esta ordenanza es regular el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública (O.R.A.)

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3.u), del citado Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, con las limitaciones en cuanto a horarios que a tal efecto se establecen y dentro de las zonas de las vías públicas siguientes:

Calles	Nº plazas	Plazas para personas con movilidad reducida
Doce de Agosto	9	
Calle Isidoro Miñón.	7	
Calle Monjas.	6	
Calle Doctor Fleming.	18	2
Calle Granados	12	1
Calle Ramón y Cajal	10	
Corredera Capuchinos	68	3
Altozano Bernardino Martínez	11	1
Corredera San Bartolomé	33	3
Calle los Hornos	10	3
Paseo Colón	46	2

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

Capítulo II. Sujetos a pago y regulación del servicio

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos, incurriendo en los supuestos previstos en el artículo segundo.

2. No está sujeto a esta tasa, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Los ciclomotores de dos ruedas.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Los vehículos autotaxis, siempre que el conductor permanezca en el mismo.

d) Los vehículos en servicio oficial debidamente identificados propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, o entidades autónomas y Ayuntamientos destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia cuando estén realizando dichos servicios.

e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, las personas señaladas en el artículo 43 de dicha ley.

Artículo 5. Cuota Tributaria. (IPC octubre 2022: +7,3 %)

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota tributaria queda fijada en las siguientes tarifas:

Estacionamiento de un vehículo	EUROS
Por 24 minutos	0,478
Por 30 minutos	0,536
Por 36 minutos	0,594
Por 42 minutos	0,641
Por 48 minutos	0,699
Por 54 minutos	0,757
Por 60 minutos	0,815
Por 66 minutos	0,875
Por 72 minutos	0,933
Por 78 minutos	0,991
Por 84 minutos	1,049
Por 90 minutos	1,107
Por 96 minutos	1,177
Por 102 minutos	1,235
Por 108 minutos	1,294
Por 114 minutos	1,352
Por 120 minutos	1,410

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANULACIÓN DE AVISO DE DENUNCIA: 3,351 euros.

Artículo 6. Normas de gestión.

A) Límite de estacionamiento.

1. En caso de exceso en máximo una hora sobre el tiempo indicado en el ticket, con fin de estacionamiento (no fraccionable):

Transcurrido el período que fija el ticket como fin de estacionamiento y durante la hora siguiente, se puede obtener otro ticket por la cantidad fija de 3 euros con el fin de dejar sin efecto el aviso de sanción.

2. El estacionamiento está limitado a un máximo de tres horas, dos abonadas a priori y una a posteriori (exceso).

3. A partir de dos horas sobre el tiempo indicado en el ticket, el vehículo deberá dejar libre la plaza de estacionamiento, bajo pena de ser inmovilizado o remolcado, aplicándole la sanción correspondiente.

B) Forma de pago.

1. El pago por el uso de estacionamiento en zonas reguladas por parquímetros, se realizará en el momento de efectuarse el mismo, debiéndose proveer el conductor del vehículo, del ticket correspondiente, en los aparatos distribuidores de éstos, habilitados al efecto.

2. Cuando el usuario de este Servicio careciese de importe exacto o la máquina expendedora estuviese averiada, podrá realizarse el pago directamente a los controladores del servicio, quienes extenderán un recibo por el importe y tiempo abonado; dicho recibo será expuesto en la parte interior del parabrisas.

3. Dicho ticket deberá ser exhibido en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior, para su control por el personal del servicio. En el mismo, deberá estar especificado de manera clara:

- Importe satisfecho.
- La fecha y hora límite autorizada para el estacionamiento.

4. El pago deberá realizarse en moneda admitida por los aparatos distribuidores de tickets habilitados al efecto.

5. En el caso de renovación de los parquímetros actuales por otros de última generación y/o de dotar el servicio de aplicaciones informáticas para la gestión del cobro, el pago podrá entonces realizarse con otros medios electrónicos tales como tarjetas de crédito, teléfono móvil y aplicación informática tipo APP.

C) Horario y días.

El servicio se prestará solamente en días laborables, con arreglo al siguiente horario:

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	MAÑANAS	TARDES
Lunes a viernes meses de junio a septiembre	De 9:00 a 14:00	De 17:00 a 21:00
Lunes a viernes meses de octubre a mayo	De 9:00 a 14:00	De 16:00 a 20:00
Lunes a viernes durante el mes de agosto	De 9:00 a 14:00	No se presta
Sábados	De 9:00 a 14:00	No se presta
Domingos y festivos	No se presta	No se presta

D) Señalización de las zonas.

Deberá señalizarse adecuadamente las zonas donde esté implantado el servicio, al objeto de que quede claramente identificada. Igualmente deberán colocarse señales o indicadores de localización de las máquinas expendedoras de tickets, habilitadas al efecto.

E) Control.

El control del servicio se llevará a cabo por personal debidamente acreditado y uniformado, sea cual sea la modalidad de gestión. Estarán obligados a la comprobación de la validez de los tickets y a la formulación del parte procedente en el caso de trasgresión de esta Ordenanza y su traslado al Ayuntamiento para su tramitación.

Capítulo III. De las Infracciones y Sanciones

Artículo 7. Infracciones y sanciones. (IPC octubre 2022: +7,3 %)

Tal y como establece la nueva Ordenanza de Funcionamiento de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público para el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales (O.R.A.), y que recogemos en este apartado únicamente a efectos de evitar dudas entre los administrados:

1º. Se considerarán infracciones específicas las siguientes:

a) Carecer el vehículo de ticket justificativo del pago de la tasa por el servicio.

b) La utilización de tickets alterados, falsificados o fuera de uso, sin perjuicio de las acciones judiciales que fueran procedentes.

c) Haber rebasado en una hora el límite del tiempo indicado en el ticket.

2º. Las infracciones cometidas se sancionarán con las siguientes multas:

a) La falta de tickets justificativos de pago del precio público, con 40,24 €.

b) La utilización de tickets alterados o falsificados con 40,24 €, sin perjuicio de las acciones judiciales que fueran procedentes.

c) Por haber rebasado el exceso máximo de una hora sobre el tiempo límite establecido en el ticket, con 40,24 €.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8. Retirada del vehículo.

Los agentes de la Policía Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 6/2015 podrán proceder, si el interesado no lo hiciese, a la retirada del vehículo de esta zona reservada de aparcamiento regulado, y su depósito en su lugar determinado por el Ayuntamiento, procediendo en tal caso al devengo, por parte del propietario del vehículo, del importe por el servicio de grúa que estuviera establecido.

Disposición Final.

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, los artículos 2; 6.5; 6. C); 7 y 8 no entrarán en vigor hasta que a su vez lo haga al completo la Modificación de la Ordenanza de Funcionamiento de la Ocupación de Terrenos de Dominio Público para el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales (O.R.A.), pues es la armonización con ésta la que obliga a modificar la presente Ordenanza Fiscal nº 26.

Hasta que se haga efectiva la modificación total de la ordenanza sobre la O.R.A. seguirán vigentes, respecto a ubicaciones, horarios, retirada de vehículos, infracciones y sanciones, los artículos previos a esta modificación.

Esta ordenanza estará en vigor hasta su modificación, derogación expresa o nulidad por disposiciones de carácter general.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORDENANZA Nº 33
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA RIVAS SABATER DE ESTA LOCALIDAD

Articulo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Prestación de Servicios en el Aparcamiento Municipal, sito en la Plaza Rivas Sabater de esta localidad, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial.

Constituye el presupuesto de hecho, la prestación de servicios de aparcamientos, producida por el estacionamiento de vehículos en el interior del inmueble sito en Plaza Rivas Sabater.

Articulo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Prestación reguladora de esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre que soliciten o resulten beneficiados por el servicio descrito en el Presupuesto de Hecho, entendiéndose por tales a los conductores de los vehículos, y en su caso a los propietarios de los mismos.

Articulo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria. (IPC octubre 2022: +7,3 %)

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de las Haciendas Locales, la cuota queda fijada por aplicación de las siguientes tarifas, que se multiplicarán por el tiempo de duración del aparcamiento.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Concepto	Tiempo	EUROS
Usuarios	Por minuto	0,02
Usuarios	De más de 13 horas de utilización hasta un máximo de 24 horas	10,51
Abono mensual	24 horas	57,10
Abono mensual	De 15,00 h. a 8,00 h.	49,65
Abono mensual	De 7,00 h. a 15,30 h.	34,74
Abono mensual	De 20,00 h. a 8,00 h.	31,00
Abono mensual	De 15,00 h. a 22,00 h.	31,00
Abono mensual de motos	24 horas	37,20

No estarán sujetos al pago de la prestación en su concepto de tarifa normal:

1. Los vehículos que sean propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

2. Aquellos vehículos que estén exentos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, como así se refleja en los distintos casos de sus respectivos artículos de exenciones de la ordenanza reguladora.

En estos supuestos, la circunstancia acreditativa de la exención deberá acreditarse mediante un Certificado emitido por el Excmo. Ayuntamiento, que obligatoriamente se presentará en el momento de solicitar el aparcamiento.

Artículo 6. Periodo de pago y obligatoriedad de la prestación patrimonial.

Nace la obligación de pago de la prestación patrimonial desde que se efectúe el estacionamiento del vehículo en el aparcamiento municipal.

A tal efecto, en el momento de entrar en el aparcamiento, el conductor deberá extraer de la máquina expendedora, la tarjeta o ticket de estacionamiento, en el que figurará la hora de entrada.

Para el supuesto de abonos mensuales, la Prestación se devenga en el momento de la solicitud de dicho abono mensual.

Artículo 7. Pago

El pago de la Prestación se realizará de la siguiente forma:

a) Para el supuesto de tarifa normal, el pago se hará efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, antes de la salida del vehículo del aparcamiento, mediante la presentación de la tarjeta o ticket obtenido a la entrada. El importe correspondiente estará en función del tiempo de estacionamiento.

b) Para el supuesto de abonos mensuales, el pago de la Prestación se hará efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, en el momento de solicitarlo, obteniendo la tarjeta o ticket correspondiente, con anterioridad y con independencia de la entrada del vehículo en el aparcamiento.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 8. Horario.

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Explotación del expediente de su razón, el horario será el siguiente, teniendo en cuenta que el servicio exclusivamente se prestará en días laborables de lunes a sábado, ambos inclusive:

De 8 a 21:30 horas.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORDENANZA Nº 34
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE QUINTERÍA

Articulo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Prestación de Servicios en el Aparcamiento Municipal, sito en Calle Quintería de esta localidad, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial.

Constituye el presupuesto de hecho, la prestación de servicios de aparcamientos, producida por el estacionamiento de vehículos en el interior del inmueble sito en Calle Quintería.

Articulo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Prestación reguladora de esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre que soliciten o resulten beneficiados por el servicio descrito en el Presupuesto de hecho, entendiéndose por tales a los conductores de los vehículos, y en su caso a los propietarios de los mismos.

Articulo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria. (IPC octubre 2022: +7,3 %)

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de las Haciendas Locales, la cuota queda fijada por aplicación de las siguientes tarifas, que se multiplicarán por el tiempo de duración del aparcamiento.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Concepto	Tiempo	Euros
Usuarios	Por minuto	0,02
Usuarios	De más de 13 horas de utilización hasta un máximo de 24 horas	10,51
Abono mensual	24 horas	57,10
Abono mensual	De 15,00 h. a 8,00 h.	49,65
Abono mensual	De 7,00 h. a 15,30 h.	34,74
Abono mensual	De 20,00 h. a 8,00 h.	31,00
Abono mensual	De 15,00 h. a 22,00 h.	31,00
Abono mensual de motos	24 horas	38,69

No estarán sujetos al pago de la prestación en su concepto de tarifa normal:

1. Los vehículos que sean propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

2. Aquellos vehículos que estén exentos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, como así se refleja en los distintos casos de sus respectivos artículos de exenciones de la ordenanza reguladora.

En estos supuestos, la circunstancia acreditativa de la exención deberá acreditarse mediante un Certificado emitido por el Excmo. Ayuntamiento, que obligatoriamente se presentará en el momento de solicitar el aparcamiento.

Artículo 6. Periodo de pago y obligatoriedad de la prestación patrimonial.

Nace la obligación de pago de la prestación patrimonial desde que se efectúe el estacionamiento del vehículo en el aparcamiento municipal.

A tal efecto, en el momento de entrar en el aparcamiento, el conductor deberá extraer de la máquina expendedora, la tarjeta o ticket de estacionamiento, en el que figurará la hora de entrada.

Para el supuesto de abonos mensuales, la Prestación se devenga en el momento de la solicitud de dicho abono mensual.

Artículo 7. Pago

El pago de la Prestación se realizará de la siguiente forma:

a) Para el supuesto de tarifa normal, el pago se hará efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, antes de la salida del vehículo del aparcamiento, mediante la presentación de la tarjeta o ticket obtenido a la entrada. El importe correspondiente estará en función del tiempo de estacionamiento.

b) Para el supuesto de abonos mensuales, el pago de la Prestación se hará efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, en el momento de solicitarlo, obteniendo la tarjeta o ticket correspondiente, con anterioridad y con independencia de la entrada del vehículo en el aparcamiento.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 8. Horario.

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Explotación del expediente de su razón, el horario será el siguiente, teniendo en cuenta que el servicio exclusivamente se prestará en días laborables de lunes a sábado, ambos inclusive:

De 8 a 21:30 horas.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORDENANZA FISCAL Nº 65
REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR IMPORTE DE 144.860,80 €

Artículo 1º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Contribución Especial la ejecución de mejoras y la adquisición de equipamiento para el servicio de prevención y extinción de incendios que lleva a cabo el Cuerpo Municipal de Bomberos de Andújar como organización de permanente alerta ante la eventualidad de siniestros y su exacción será independiente del hecho de su prestación o utilización por los sujetos pasivos del tributo.

Dichas mejoras vienen recogidas en la memoria Técnica firmada con fecha 21 de septiembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, D. Juan Cámara Navas y especificadas en el Artículo 3º de esta ordenanza.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las Entidades y Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal.

Artículo 3º. Base imponible.

1. La base imponible de la Contribución Especial está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que el Ayuntamiento de Andújar soporte a consecuencia de la ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios a través de su Parque de Bomberos, y que, en este caso, asciende a la cantidad de ciento treinta mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (130.374,72 €), ascendiendo el 10 por ciento del coste total presupuestado a la cantidad de catorce mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ocho céntimos (14.486,08 €).

2. Para determinar la base imponible habrá de deducirse en todo caso del coste y respecto al período indicado, las subvenciones y auxilios que este Ayuntamiento haya obtenido para los mismos fines del Estado, Comunidad Autónoma y otras entidades públicas y privadas.

3. El coste total presupuestado de la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta euros con ochenta céntimos (144.860,80 €)

Por tanto, el coste total de las contribuciones especiales, que asciende a ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta euros con ochenta céntimos (144.860,80 €) estará integrado por los siguientes conceptos:

- Construcción de un Edificio destinado a Bomberos dentro del Edificio de Servicios Múltiples en el Santuario de la Virgen de la Cabeza (Cerro del Cabezo).

- Mejoras en el Edificio de Bomberos consistentes en techado/cubierta del grupo electrógeno externo, rotulación Parque de Bomberos, reformas en el Vestuario (ampliación) y cambio de puertas de acceso al interior del parque (Edificio Principal).

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Mejoras en Climatización del Parque de Bomberos, consistentes en colocación de toldos, instalación de máquinas de aire y aislamiento de cristales.

- Mejoras en la Red de Hidrantes del Santuario de la Virgen de la Cabeza.

- Renovación de mobiliario del parque y equipamiento del Gimnasio.

- Adquisición de Equipos Informáticos, en concreto, 3 ordenadores completos y pantallas.

Artículo 4º. Módulos de reparto y cuota tributaria.

La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el ejercicio anterior.

Artículo 5º. Devengo.

1. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios se lleve a cabo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, solo exigirá el pago anticipado de forma anual, mediante concierto vigente con la Gestora UNESPA.

Disposiciones finales

Primera. En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha de 28 de diciembre de 2007, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 48 de fecha de 27 de febrero de 2008.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Andújar, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2023-1068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/1054 *Aprobación del Padrón de servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a enero 2023.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodriguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2023, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
AYUDA A DOMICILIO ENERO 2023	80/2023	2.976,40	28/04/2023

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el articulo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO.

- El propio de la Entidad Colaboradora.
- El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

cve: BOP-2023-1054
Verificable en https://bop.dipujaen.es

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2023-1054
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/1067 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 10, en la modalidad de crédito extraordinario, correspondiente al Presupuesto 2023.*

Edicto

Don Pedro L. Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, aprobó inicialmente la modificación de crédito que a continuación se detalla. Dicho expediente se halla expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

• Expediente de modificación de crédito N. 10/2023 (Crédito extraordinario).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2023-1067
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2023/1070 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de varias plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 2023/0077, de fecha 23 de febrero de 2023, se ha dictado la Resolución del siguiente tenor:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para la provisión de las siguientes plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Huesa, en el marco del proceso de estabilización temporal mediante el sistema de concurso: 2 de Oficial 1º en fontanería, 1 de Auxiliar de biblioteca, 1 de Revisor contadores de agua, 1 de Vigilante de instalaciones deportivas, 2 de Socorrista Piscina, 2 de Taquillero piscina, 1 de Cocinero/a Guardería Temporera, 1 de Servicios auxiliares Guardería Temporera, 6 de Educador/a Guardería.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	14/11/2022
Informe de Secretaría	15/11/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	22/11/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	22/11/2022
Informe de Fiscalización	22/11/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	22/11/2022
Anuncio en el BOP	25/11/2022
Resolución de Alcaldía rectificando la convocatoria y las Bases.	09/12/2022
Anuncio de rectificación en el BOP	13/12/2022
Anuncio en el BOJA	27/12/2022
Anuncio en el BOE	30/12/2022
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	21/02/2022 y 17/05/2022

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

cve: BOP-2023-1070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos:

PLAZAS DE OFICIAL 1º EN FONTANERÍA:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
FRANCISCO MUELA MORENO	***2089**
DIEGO PADILLA BARBA	***6397**
RAMÓN MARTOS MARÍN	***7576**
SEBASTIAN MOLINA MARTINEZ	***0310**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa de exclusión
MATEO MOLINA ORTIZ	***6107**	(2)

PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ELVIRA BARBA RODRIGUEZ	***1467**
TOMAS ZAMORA LASO	***1537**
Mª CARMEN ALCALA MARTINEZ	***1885**
MARIA ANGELES BARBA MOLINA	***1048**
LORENA GARCIA DEL RIO BAYONA	***1842**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa de exclusión
EUGENIO MORENO MORENO	***7292**	(3)
NATALIA CARAVACA SIERRA	***7761**	(2)
PEDRO JESUS RODRIGUEZ MUELA	***1171**	(3)
ISABEL MARÍA ROBLEDILLO MOLNA	***1536**	(3)
MARIA DOLORES PADILLA LEIVA	***7281**	(2) y (3)
Mª CARMEN GUERRERO MORENO	***0527**	(2) y (3)
RAQUEL BOSQUES JIMENEZ	***3586**	(3)
EVA MARIA CABRERA MUELA	***2004**	(3)

PLAZA DE REVISOR CONTADORES DE AGUA:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
JOSE ROMERO MUELA	***6255**
AMBROSIA MOLINA MUÑOZ	***9113**
FRANCISCO PADILLA PADILLA	***1135**
EDUARDO GUERRERO MORENO	***1960**
Mª CARMEN GUERRERO MORENO	***0527**

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZA DE VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
DOMINGO ACACIO SERRANO	***0983**
MARIA DEL MAR LOPEZ POYATOS	***1724**
FRANCISCO PADILLA PADILLA	***1135**

cve: BOP-2023-1070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
EDUARDO GUERRERO MORENO	***1960**

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZAS DE SOCORRISTA PISCINA:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MARIA DEL MAR LOPEZ POYATOS	***1724**
NIEVES SANCHEZ PADILLA	***0169**
ANGELA PADILLA MARIN	***1755**

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZAS DE TAQUILLERO/A PISCINA:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANDREA ROMERO CARMONA	***1123**
FRANCISCA EXPOSITO RODRIGUEZ	***0494**
ISABEL MARÍA ROBLEDILLO MOLINA	***1536**
MARIA DEL MAR LOPEZ POYATOS	***1724**
OLGA DIAZ IVARS	***9804**
AMBROSIA MOLINA MUÑOZ	***9113**
ISABEL SANCHEZ PLAZA	***3481**
EVA MARIA CABRERA MUELA	***2004**
MARÍA RAMONA PADILLA MOLINA	***9911**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa de exclusión
ALBERTO SANCHEZ ABRIL	***3450**	(2)
Mª CARMEN GUERRERO MORENO	***0527**	(2)
Mª CARMEN JORDAN PADILLA	***9838**	(2)
MARIA JESUS ALCALA PADILLA	***1540**	(2)

PLAZA DE COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORERA:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
VICTORIA GUERRERO CHILMAID	***9881**
OLGA DIAZ IVARS	***9804**

C	DNI	Causa de exclusión
MARIA DOLORES PADILLA LEIVA	***7281**	(2)

PLAZA DE SERVICIOS AUXILIARES GUARDERÍA TEMPORERA:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ANDREA ROMERO CARMONA	***1123**
MANUELA EGEA PEREGRINA	***1460**
LAURA PLAZA ROMERO	***9576**
MARTINA GUERRERO CHILMAID	***1502**
MARIA ANGELES BARBA MOLINA	***1048**

cve: BOP-2023-1070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
OLGA DIAZ IVARS	***9804**
ROSA MARIA SANCHEZ ABRIL	***2080**
Mª FRANCISCA MORENO MORENO	***6271**
AMBROSIA MOLINA MUÑOZ	***9113**
MARIA DOLORES PADILLA LEIVA	***7281**
ISABEL SANCHEZ PLAZA	***3481**
MANUELA PLAZA ROMERO	***8294**
RAQUEL BOSQUES JIMENEZ	***3586**
Mª CARMEN JORDAN PADILLA	***9838**
MARIA JESUS ALCALA PADILLA	***1540**
FRANCISCA MOLINA REDONDO	***2130**
ISABEL MOLINA REDONDO	***1902**
MARÍA RAMONA PADILLA MOLINA	***9911**

Excluidos/as: Ninguno/a.

PLAZAS DE EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MARIA TISCAR CASTELLANO DEL RIO	***0193**
IRENE GARCIA ZAMORA	***9570**
MARIA ALCALA HARO	***1165**
PATRICIA PADILLA ZAMORA	***2097**
ANGELA ROBLEDILLO MOLINA	***1162**
EVA MARIA ZAMORA ASENSIO	***2176**
NOEMI PADILLA BARBA	***9899**
Mª ISABEL SALAZAR DÍAZ	***2087**
MARIA CARMEN AMEZCUA QUESADA	***9770**
FRANCISCA EXPOSITO RODRIGUEZ	***0494**
ANA ISABEL MARIN ALCALA	***0865**
Mª CARMEN PLAZA MOLINA	***1165**
ALBA CARMONA FERNANDEZ	***3064**
JUAN ANGEL MORENO TRUJILLO	***5127**
NATALIA CASTAÑEDA DIAZ	***9961**
MARIA DEL MAR LOPEZ POYATOS	***1724**
Mª JESUS PADILLA VALLEJOS	***0842**
MARIA DEL VALLE RUIZ AMEZCUA	***1750**
SARA RUIZ SANCHEZ	***3548**
MONICA MOLINA LEIVA	***1403**
ISIDORA ROSALES GUERRERO	***0168**
AMBROSIA MOLINA MUÑOZ	***9113**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa de exclusión
MARIA TISCAR GARVÍN ALCALÁ	***8591**	(2)
MELINA CABALLERO CARO	***3780**	(4)

cve: BOP-2023-1070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Causas de exclusión:

Nº	Causas de exclusión:	SUBSANABLE
1	No presenta el DNI.	SI
2	No presenta la titulación académica requerida.	SI
3	No acredita la discapacidad requerida.	SI
4	Anexo de solicitud incorrecto.	SI

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección https://huesa.sedelectronica.es.

Los aspirantes admitidos/excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para formular las reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo.

En caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesa, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2023-1070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2023/1056 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 2023/0081 de fecha 24 de febrero de 2023 se ha dictado la Resolución del siguiente tenor:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de Funcionario Administrativo adscrito a Recaudación del Ayuntamiento de Huesa, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	24/10/2022
Informe de Secretaría	26/10/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	26/10/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	27/10/2022
Informe de Fiscalización	27/10/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28/10/2022
Anuncio en el BOP	15/11/2022
Resolución de Alcaldía rectificando la convocatoria y las Bases.	07/12/2022
Anuncio de rectificación en el BOP	13/12/2022
Anuncio en el BOJA	23/12/2022
Anuncio en el BOE	30/12/2022
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	21/02/2022 y 17/05/2022

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

cve: BOP-2023-1056
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
JAVIER LEON COTARELO	***2712**
SARA MARIA PEREZ GONZALEZ	***9809**
INMACULADA ABRIL SANDOVAL	***1187**
MANUEL GARCIA DEL RIO JIMENEZ	***6004**
OLGA DIAZ IVARS	***9804**
ROSA MARIA SANCHEZ ABRIL	***2080**
SARA RUIZ SANCHEZ	***3548**
MARIA JOSEFA JATIVA HERRERO	***0665**
SERGIO CASTRO SANCHEZ	***5831**
AMBROSIA MOLINA MUÑOZ	***9113**
MARTA MORENO SANCHEZ	***0336**
FRANCISCO JOSE CONTRERAS VAGO	***3476**
PAMELA NELLY FLORES ALVAREZ	***2736**
MARIA FELICIANA TORRES ALCALA	***8074**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa de exclusión
DANIEL LOPEZ CAÑETE	***8430**	(1)

Causas de exclusión:

Nº	Causas de exclusión:	SUBSANABLE
1	Presentación fuera de plazo	NO

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección https://huesa.sedelectronica.es

Los aspirantes admitidos/excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para formular las reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesa, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2023-1056
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2023/1065 *Alteración Jurídica a Bien de Dominio Público del inmueble de titularidad municipal situado en la calle San Sebastián, 72.*

Anuncio

Con número 16/2023/PAT se tramita en el Negociado de Patrimonio el expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica a bien de dominio público del siguiente inmueble:

Bien con Número de Orden 215 del Epígrafe 1 Denominado Inmueble situado en Calle San Sebastián nº 72 de Jaén.

Ref. Catastro: 9500401VG2890S0001AK.
Finca Registral 9353 del Registro de la Propiedad nº 2 de Jaén.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de nuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Negociado de Patrimonio sitas en la C/ Obispo González, núm. 9, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Jaén, 24 de febrero de 2023.- La Segunda Teniente de Alcalde, María De África Colomo Jiménez.

cve: BOP-2023-1065
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2023/1072 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS. "Superficie de Venta de la Categoría 1 del Uso Comercial, art. IX.3.19".*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa–Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 16 de agosto de 2022, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. “Superficie de Venta de la Categoría 1 del Uso Comercial, art. IX.3.19”, siendo el objeto de la misma: la adecuación de las condiciones particulares de las categorías del Uso Comercial establecidas en el art. IX.3.19 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Villares Considerando que se pretende por el Ayuntamiento de Los Villares, con la innovación de planeamiento unificar criterios entre las condiciones de superficie de venta de los comercios alimentarios respecto a los no alimentarios, cuyo texto se publica de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo su tenor literal el siguiente:

“IX.3.19. Definición y clases:

Uso comercial es aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, destinados a suministrar mercancías mediante la venta al por menor, venta de comidas y bebidas para consumo en el local (restaurantes, bares y cafeterías) o a prestar servicios a particulares y cuantas actividades cumplieren funciones similares.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen dos categorías:

CATEGORIA 1: Comprende los tipos de tienda tradicional, superservicio o pequeño supermercado con superficie de venta no mayor de trescientos (300) metros cuadrados, y cuyos proyectos no estén sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Podrán tener almacén anexo de superficie no mayor del cincuenta (50) por ciento de la correspondiente a ventas y, en cualquier caso, con un máximo de cien (100) metros cuadrados.

CATEGORIA II: Comprende las grandes superficies comerciales que alcanzan dimensiones superiores a los trescientos (300) metros cuadrados.”

cve: BOP-2023-1072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicho Instrumento de Planeamiento se inscribió con fecha 22/08/2022, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, con número 001/2022.

Así mismo, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, se procedió con fecha 14/02/2023 a la inscripción y depósito del mencionado Instrumento de Planeamiento Municipal en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 9521, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro de Registro de Los Villares de dicha Unidad Registral.

Los Villares, 22 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

cve: BOP-2023-1072
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2023/1053 *Aprobación inicial del II Plan Municipal de Igualdad.*

Anuncio

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial del II Plan municipal de Igualdad de Los Villares.

Lo que, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web corporativa (https://www.losvillares.com) así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Villares.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 1 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA MORILLO ANGUITA.

cve: BOP-2023-1053
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/1047 *Aprobado el Padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de febrero de 2023.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
28/02/2023	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	FEBERERO 2023	2.664,60 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 1 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2023-1047
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/1066 *Aprobación de la Oferta de Empleo Publico del ejercicio 2023.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023 aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en relación con el expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 y resultando que en fecha 30 de enero pasado se ordenó la incoación para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio.

Teniendo en cuenta que el artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. Se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas correspondientes y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022 prestó aprobación inicial al Presupuesto General municipal y sus anexos, elevándose a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo y publicándose dicha aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 27 de enero actual (núm. 18).

Vistas las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria y vistas las consideraciones del informe emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha 15 de febrero pasado, y examinado informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Acctal. en fecha 19 de febrero pasado, y vista acta de la mesa general de negociación en fecha 24 de febrero pasado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, del modo siguiente:

• FUNCIONARIOS DE CARRERA TURNO LIBRE.

cve: BOP-2023-1066
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.- Denominación TRABAJADOR SOCIAL.

Número de plazas: 1
Jornada completa
Escala de Administración Especial
Subescala Técnica
Clase Técnico Superior
Grupo A
Subgrupo 2

2.- Denominación INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Número de plazas: 1
Jornada completa
Escala de Administración Especial
Subescala Técnica
Clase Técnico Superior
Grupo A
Subgrupo 2

3.- Denominación TÉCNICO DE GESTIÓN.

Número de plazas: 1
Jornada completa
Escala de Administración General
Subescala Técnica
Clase Técnico Superior
Grupo A
Subgrupo 2

4.- Denominación POLICÍA LOCAL.

Número de plazas: 2
Jornada completa
Escala de Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Clase policía Local
Categoría: Agentes
Grupo C
Subgrupo 1

4.- Denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Número de plazas: 2
Turno libre 1
Promoción interna 1
Jornada completa
Escala de Administración General
Subescala Auxiliar
Grupo C

cve: BOP-2023-1066
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Subgrupo 2

• PERSONAL LABORAL FIJO.

1.- Denominación EDUCADOR ESCUELA INFANTIL.

Número de plazas: 4
Promoción interna por reclasificación
Jornada: Completa.
Asimilado al Grupo A Subgrupo 2

2.- Denominación PEÓN DE OBRAS.

Número de plazas: 1
Jornada: Completa.
Categoría peón
Asimilado a antiguo Grupo E

3.- Denominación OFICIAL ELECTRICISTA.

Número de plazas: 1
Jornada: Completa.
Categoría Oficial
Asimilado al Grupo C Subgrupo 2

4.- Denominación JARDINERO.

Número de plazas: 1
Jornada: Completa.
Categoría Oficial
Asimilado al Grupo C Subgrupo 2

• PERSONAL LABORAL FIJO ARTÍCULO 20. LPGE

4.- Denominación JARDINERO.

Número de plazas: 2
Jornada: Completa.
Categoría Oficial
Asimilado al Grupo C Subgrupo 2

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2023-1066
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2023/1048 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria del día 23 de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Navas de San Juan, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2023-1048
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2023/1025 *Aprobación de Convenio Urbanístico.*

Anuncio

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2023 adoptó por UNANIMIDAD por ocho de los miembros asistentes de los once miembros que legalmente integran la Corporación Local, entre otros la aprobación del Convenio Urbanístico para la ejecución de la Calle Hermanacos, siendo este el punto 4º del Orden del día, que literalmente establece:

"PUNTO Nº4-.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CALLE HERMANACOS EN SANTIAGO DE LA ESPADA.

Con fecha 10 de junio de 2022 se inició el trámite de información pública por un plazo de 20 días del convenio urbanístico para la ejecución de la calle Los Hermanacos en el núcleo de Santiago de la Espada, sin que se hayan registrado alegaciones a su contenido durante dicho periodo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Dicho convenio tiene por objeto la determinación de las condiciones y términos para la ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el ámbito estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, entre las calles Sierra de Segura y Postigos del núcleo de Santiago de la Espada.

El planeamiento general ha previsto un viario entre las calles Sierra de Segura y Postigos en la finca registral 5577 de Santiago de la Espada, cuyas alineaciones han sido adaptadas mediante estudio de detalle. Para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico en el ámbito del estudio de detalle, la parcela de 654'82 m2 destinada a dotacional público como viario urbano (calle Los Hermanacos) debe ser incorporada al dominio público para su urbanización. A día de hoy, y previo acuerdo con el propietario de los terrenos, se ha ejecutado la urbanización con cargo al PFEA 2020.

También pretende este convenio establecer las condiciones y términos en que el propietario

cve: BOP-2023-1025
Verificable en https://bop.dipujaen.es

beneficiario de la urbanización de la calle Los Hermanacos cumple con su deber de costear y entregar la misma en virtud de lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Los otorgantes del convenio son: de una parte, don Pascual González Morcillo, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), según determina la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local; y de otra parte, don Ramón Muñoz Palomares con DNI **3979**M, con domicilio en la calle–vecino de Madrid, interviniendo en su propio nombre y derecho como propietario de pleno dominio de la finca registral nº 5577 de Santiago-Pontones.

La mencionada finca registral, está incluida en parte dentro del ámbito del estudio de detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago-Pontones en sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022, el cual tiene una superficie de 2.793’83 m2. El objeto de dicho estudio de detalle consiste en el ajuste (adaptación) de las alineaciones y rasantes de la ordenación detallada prevista por el planeamiento general vigente entre las calles Sierra de Segura y Postigos del núcleo de Santiago de la Espada. El resultado de dicha adaptación en su ámbito destina una superficie con uso dotacional público para viario urbano con una superficie de 654’82 m2 y el resto (2.182’49 m2) con uso lucrativo residencial. La clasificación urbanística que le corresponden a los terrenos incluidos dentro del ámbito del estudio de detalle es la de urbano en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA en adelante).

El ámbito del convenio urbanístico se limita a la parte de la finca registral 5577 del municipio de Santiago-Pontones delimitada como viario en el estudio de detalle la cual tiene una superficie de 654’82 m2 y también a aquella otra que servirá como pago en especie de los gastos de urbanización del mencionado viario, la cual tiene una superficie de 927’80 m2.

El convenio cuya aprobación se pretende tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Consta en el informe jurídico al respecto de su contenido y tramitación, así como certificado emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento sobre el resultado del trámite de información pública.

Se adjunta en anexo a esta propuesta el convenio urbanístico

En base a lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La aprobación del convenio urbanístico según la redacción que se contiene en el anexo de la presente propuesta.

La firma del convenio y su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados, y la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con expresión de haberse producido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, plazo de vigencia y señalación de su ámbito.

El convenio urbanístico completo junto con los anexos se encuentra publicado en el Portal

cve: BOP-2023-1025
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Transparencia de este Ayuntamiento:

https://santiagopontones.sedelectronica.es/transparency/2e50d37a-397b-48df-ae81-cc7041015dfb/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago-Pontones, 24 de febrero de 2023.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2023-1025
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2023/1069 *Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de personal para cubrir dos plazas de Educadores/as.*

Anuncio

Expediente n.º: 1448/2022. Expediente de selección. Proceso de estabilización EDUCADORES/AS mediante Concurso.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Educador/a
Régimen	Personal Laboral Fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Título universitario de Grado
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Ejecución de las tareas en el ámbito socio-educativo y asistencial dentro de la Escuela infantil
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/06/2007

Resolución de Alcaldía nº 2023-0126 de fecha 01/03/2023 del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Expirado el plazo de diez días de exposición pública de a la convocatoria, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, se considera definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada publicada en el BOP Jaén núm. 19 de 30 de enero de 2023 y núm. 25 de 7 de febrero de 2023 de rectificación de error en la lista definitiva.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALBA MARTÍNEZ, MANUELA	***4251**
ARRIAZA MAYAS, MARÍA CRISTINA	***7849**
BAUTISTA MARTÍNEZ, GREGORIA	***0843**
CABALLERO CARO, MELINA	***3780**
CANOVAS GÁMEZ, ROCÍO	***0403**
DE LA CRUZ EXPÓSITO, MÓNICA MARIA	***0093**
GARRIDO DE LA PARRA, MARÍA	***1287**
GONZÁLEZ GARCÍA, JENNIFER	***1423**
GONZÁLEZ REINA, MARÍA DEL PILAR	***4302**
HERREROS GARCÍA, ROSA MARÍA	***1444**

cve: BOP-2023-1069
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
JIMÉNEZ GONZÁLEZ, MARÍA CELIA	***6288**
MARTÍN DE LUCIA QUIJANO, MARÍA DEL CAMPO	***6562**
MARTÍNEZ NAVARRO, CARIDAD ISABEL	***1504**
MUNERA GALLEGO, ARACELI	***9792**
MUÑOZ HERREROS, FÁTIMA	***1323**
RODRÍGUEZ GALLEGO, MARINA	***3524**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa Inadmisión
GARCÍA DE DIOS, PATRICIA	***4194**	No presentación título exigido en las bases de la plaza

SEGUNDO.- De acuerdo con las Base Quinta que rige este proceso, publíquese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia publicando esta circunstancia, a los efectos que procedan.

Siles, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2023-1069
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2023/1071 *Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección.*

Anuncio

Expediente n.º : 1449/2022. Expediente de selección. Proceso de estabilización Limpiadores/as mediante Concurso.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Régimen	Personal Laboral Fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AP
Titulación exigible	Certificado de escolaridad
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Realización de los trabajos operativos del servicio de limpieza
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	04/01/1991

Resolución de Alcaldía nº 2023-0125 de fecha 01/03/2023 del tenor literal siguiente:

Primero. Expirado el plazo de diez días de exposición pública de la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 20 de 31 de enero de 2023.

Estimar las siguientes alegaciones:

LORENTE SELVA, ESTER	***7757**	Subsana causa de exclusión
TORRES FERNÁNDEZ, RAQUEL	***9830**	Subsana causa de exclusión

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
ALARCÓN BONACHE, YOLANDA	***0183**
ALARCÓN ORTEGA, MARIA DOLORES	***6825**
ARTUÑEDO GONZÁLEZ, ANA MARY	***9229**
CHINCHILLA CASTILLO, VANESSA	***6739**
FLORES LUMBRERAS, ALICIA MARIA	***1369**
GARCÍA GUTIÉRREZ, GUILLERMO	***4704**

cve: BOP-2023-1071
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
GARCÍA PÉREZ, ALBERTO	***6823**
GARCÍA TERUEL, AZAHARA	***1862**
GARRIDO DE LA PARRA, MARIA	***1287**
GARRIDO SÁNCHEZ, TAMARA	***1476**
GIL MARÍN, MARIA ELENA	***1165**
GÓMEZ CHINCHILLA, ALFONSO CARLOS	***6821**
GONZÁLEZ PÉREZ, MARIA JESUS	***1086**
HERREROS PARRA, MARIA DEL MAR	***6740**
LÓPEZ GARCÍA, MARIA DOLORES	***6284**
LÓPEZ MUNERA, MARIA	***4459**
LÓPEZ SAMBLAS, ESTHER	***8800**
LORENTE SELVA, ESTER	***7757**
MARTÍNEZ LÓPEZ, MARIA DOLORES	***1032**
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ELISABET	***1045**
MUÑOZ PÉREZ, MARIA DEL CARMEN	***5932**
NIETO FERNÁNDEZ, RAQUEL	***7775**
NOVA RUIZ, BENITA	***4532**
TORES FERNÁNDEZ RAQUEL	***9830**
URBANO NOVA, PURIFICACIÓN	***6308**

Relación de Aspirantes Excluidos/as
NINGUNO/A

Tercero. De acuerdo con las Base Quinta que rige este proceso, publíquese anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia publicando esta circunstancia.

Siles, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2023-1071
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/1051 *Convocatoria y Bases para la selección de funcionario interino Administrativo de Catastro y Patrimonio.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2023-0151, de fecha 24 de febrero de 2023, ha aprobado las Bases para la selección de funcionario interino-Administrativo de Catastro/Patrimonio-, mediante concurso-oposición, así como efectuar la convocatoria para la selección del mismo.

Se anexan las citadas bases que regirán la convocatoria, que se insertan también en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal de este Ayuntamiento, dirección https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

En consecuencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Administrativo/a de Catastro/Patrimonio, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 10.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , para la ejecución de programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años, en tanto se produce la cobertura reglada del puesto a través del procedimientos de selección regidos por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Funcionario Interino
Denominación	Administrativo/a de Catastro/Patrimonio
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Realizar las tareas necesarias para el funcionamiento del Punto de Información Catastral y garantizar el adecuado de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el Convenio de colaboración entre la Dirección de Catastro y este Ayuntamiento.Actuaciones de mantenimiento para la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario. Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.Tramitación de los expedientes de enajenación o adquisición por cualquier título o procedimiento de bienes de la Corporación, emitiendo al objeto los correspondientes informes que procedan en virtud de las disposiciones reglamentarias, y recabando de las oficinas técnicas o servicios los informes técnicos y/o económicos que se precisen.Organización y custodia de la división especial del Archivo establecido por Reglamento de Bienes de la Entidades Locales. Tramitación de los expedientes de gestión patrimonial, en lo relativo a las desafecciones, deslindes, cesiones, recuperaciones de bienes, convenios y otros análogos. Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.
Sistema de selección	Concurso

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Bachillerato y/o equivalente o Técnico Superior.

TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso de selección (Anexo I, junto la documentación acreditativa de los méritos y DNI), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de Trasparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/.

Se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Portal de Trasparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	MARÍA DE LA CRUZ PULIDO FERNÁNDEZ
Suplente	ISABEL MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Vocal	VICENTE MIRAS JIMÉNEZ
Suplente	SILVIA PORLÁN MORENO
Vocal	ASUNCIÓN NAVARRO ROMÁN
Suplente	PILAR JÓDAR ARCE
Vocal	JOAQUIN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Suplente	JESÚS FERNÁNDEZ ÁLAMO
Secretario	DIEGO HURTADO MEDINA
Suplente	CARMEN USERO RUIZ

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de concurso-oposición y constará de dos fases con las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

• FASE DE CONCURSO. Total puntos computables: 3 puntos.

Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 1,5 puntos:	
Cursos de formación relacionados con la Administración pública, Catastro y Patrimonio, organizados por dichas Administraciones (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), Universidades (Públicas o Privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales e Instituciones sindicales. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas.	De 20 a 40 horas: 1 punto. De 41 a 80 horas: 1,5 puntos. De 81 a 120 horas: 2 puntos. Más de 120 horas: 2,5 puntos. Los cursos de menos de 20 horas o sin especificación de horas se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Experiencia, hasta un máximo de 1,5 puntos:	
Por haber prestado servicios como Empleado Administrativo en la Administración Pública.	0,5 puntos por mes completo o franja superior a 15 días
Por haber prestado servicios como Empleado Administrativo en empresas privadas.	0,1 puntos por mes completo o franja superior a 15 días

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

La experiencia se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de empresa o Administración Pública junto con la vida laboral.

• FASE DE OPOSICIÓN. Total puntos computables: 7 puntos.

La fase de oposición constará de dos ejercicios y la puntuación máxima a obtener será de 20 puntos:

Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

De naturaleza teórica consistirá en la resolución de 40 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta y que versarán sobre las materias contenidas en el Bloque I y II del temario que figura como Anexo II a las presentes bases.

Cada pregunta correcta obtendrá una puntuación de 0,25 puntos siendo penalizadas las preguntas incorrectas con 0,10 puntos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, mediante la redacción por escrito de varias de las cuestiones planteadas en el mismo, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria y que versará sobre las materias contenidas en el Bloque II del temario que figura como Anexo II a las presentes bases.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorara de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 60 minutos

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SÉPTIMA.- Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de cero a diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y oposición.

OCTAVA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Portal de Trasparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en el Portal de Trasparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Portal de Trasparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es cinco puntos, siempre que haya superado la entrevista.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones de sustitución que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DÉCIMA.- Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**
Discapacidad ☐ Si ☐ No	**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Medio de Notificación
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal
Dirección

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas *en el Portal de Trasparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**
Discapacidad ☐ Si ☐ No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple

3. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes

Descripción:

Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Villanueva del Arzobispo, 1 de marzo de 2023.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2023-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/1050 *Información pública de solicitud sobre Calificación Ambiental para actividad de Academia de baile.*

Anuncio

Por doña Carmen María Espartal Rodríguez, con N.I.F. nº xxx1598xx, con domicilio en C/ Mariana Pineda, 44 de Villanueva del Arzobispo, en nombre y representación legal propia, se ha solicitado en este Ayuntamiento Calificación Ambiental para la Actividad de Academia de Baile, con emplazamiento en C/ Mariana Pineda, 44, del término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95 de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA 3 de 11-1-96), a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la Actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Villanueva del Arzobispo, 24 de febrero de 2023.- El Alcalde, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2023-1050
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD
DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE HUERTAÑALDA, DE ÚBEDA (JAÉN).

2023/1357 *Exposición pública de los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad del Colector de Aguas Residuales de Huertañalda.*

Anuncio

Que con fecha 01/02/2023 habiéndose aprobado definitivamente, en Junta General, los Estatutos y Reglamentos, se pone en conocimiento de todos los interesados que dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho período de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen, y presentar las reclamaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento mencionado.

Úbeda, 8 de marzo de 2023.- El Presidente, JOSÉ GUTIÉRREZ TORRES.

cve: BOP-2023-1357
Verificable en https://bop.dipujaen.es